Boletín Oficial
Provincia de Huesca

Número 244 Lunes, 29 de Diciembre de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

6218.. INTERVENCIÓN 17750
6219.. INTERVENCIÓN 17751
6220.. RECURSOS HUMANOS 17752

AYUNTAMIENTOS

6221.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - GESTIÓN TRIBUTARIA 17753
6222.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - INTERVENCIÓN 17785
6223.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE 17786
6224.. AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO 17787
6225.. AYUNTAMIENTO DE AYERBE 17788
6226.. AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS 17790
6227.. AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS 17791
6228.. AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS 17792
6229.. AYUNTAMIENTO DE BENABARRE 17794
6230.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL 17795
6231.. AYUNTAMIENTO DE BIELSA 17796
6232.. AYUNTAMIENTO DE BINACED 17797
6233.. AYUNTAMIENTO DE BISAURRI 17798
6234.. AYUNTAMIENTO DE BISAURRI 17801
6235.. AYUNTAMIENTO DE BISAURRI 17803
6236.. AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA 17805
6237.. AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO 17809
6238.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS 17811
6239.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS 17812
6240.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS 17813
6241.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE 17814
6242.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE 17815
6243.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE 17816
6244.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE 17817
6245.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE 17819
6246.. AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS 17820
6247.. AYUNTAMIENTO DE FONZ 17822
6248.. AYUNTAMIENTO DE FONZ 17823
6249.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA 17824
6250.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA 17833
6251.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA 17835
6252.. AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN 17837
6253.. AYUNTAMIENTO DE IGRIÉS 17839
6254.. AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA 17841
6255.. AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA 17842
6256.. AYUNTAMIENTO DE LABUERDA 17843
6257.. AYUNTAMIENTO DE LALUEZA 17846
6258.. AYUNTAMIENTO DE LALUEZA 17847
6259.. AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA 17849
6260.. AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR 17850
6261.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION..... TRIBUTARIA 17851

6262.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION..... TRIBUTARIA 17852
6263.. AYUNTAMIENTO DE NUENO 17867
6264.. AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA 17868
6265.. AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA 17869
6266.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA 17870
6267.. AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA 17871
6268.. AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA 17873
6269.. AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS 17874
6270.. AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS 17878
6271.. AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ 17883
6272.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 17885
6273.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 17886
6274.. AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS 17887
6275.. AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS 17888
6276.. AYUNTAMIENTO DE SALILLAS 17889
6277.. AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO 17890
6278.. AYUNTAMIENTO DE YÉSERO 17893

COMARCAS
6279.. COMARCA DE LOS MONEGROS 17894

CONSORCIOS
6280.. CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº1 HUESCA 17895

ENTIDADES LOCALES MENORES
6281.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA 17914
6282.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA 17915

MANCOMUNIDADES
6283.. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE VADIELLO 17917

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
INTERVENCIÓN

6218

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 54/2025 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2025, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 54/2025 POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Altas en el Estado de Gastos 23.516,85 €

Suplementos de crédito

Capítulo 7 Transferencias de capital 23.516,85 €

Financiación 23.516,85 €

Bajas en el estado de gastos para financiar suplementos de crédito

Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios 23.516,85 €

Huesca, 26 de diciembre de 2025. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
INTERVENCIÓN

6219

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 55/2025 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2025, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 55/2025
POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Altas en el Estado de Gastos 88.843,22 €

Créditos extraordinarios

Capítulo 7 Transferencias de capital 88.843,22 €

Financiación 88.843,22 €

Bajas en el estado de gastos para financiar créditos extraordinarios

Capítulo 6 Inversiones reales 88.843,22 €

Huesca, 26 de diciembre de 2025. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

6220

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO INGENIERO INDUSTRIAL

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm.4730, de 27 de noviembre de 2025, ha dispuesto:

"Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, año 2024, núm. 17, sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, por turno libre, de una plaza de Ingeniero Industrial vacante en la plantilla del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca

Segundo.- El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 25 de noviembre de 2025.

Tercero.- El Informe de Fiscalización núm. 1525/2025.
Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero.- Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a D. MANUEL GARCÍA PERAIRE con DNI ***9510** como Ingeniero Industrial en el puesto de Jefe de Sección de Mantenimiento y Patrimonio, (RPT 329) al objeto de ocupar el puesto vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, CD 28, CE 21.640,36 €, 120 horas de disponibilidad anual, adscrito a la Unidad de Mantenimiento y Patrimonio, concediéndose un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho nombramiento tiene carácter provisional hasta la provisión reglamentaria mediante concurso de provisión de puestos de trabajo que se tramite (de conformidad con el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Segundo.- Determinar que la fecha de toma de posesión será el día 2 de enero de 2026."
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Huesca, 23 de diciembre de 2025. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

GESTIÓN TRIBUTARIA

6221

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huesca, adoptado en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, por el que se aprobaban provisionalmente la modificación, ordenación y supresión de los tributos del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2026, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas al mismo por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, queda definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

Contra este Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Acuerdo comprende las modificaciones a los textos actualmente vigentes de las Ordenanzas fiscales municipales, incluidas en el siguiente ANEXO, que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.

Huesca, 23 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

ANEXO

MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2026

ORDENANZA FISCAL Nº 1.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- En el artículo 5, punto 7, la tabla de porcentajes de bonificación se sustituye íntegramente por la siguiente:

Número de empleados	% Bonificación	% Bonificación Incrementada
De 1 a 4	60%	75%
De 5 a 10	70%	85%
De más de 11	90%	95%

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 2.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1.- En el artículo 4, el apartado A) Turismos: 1,875 se sustituye íntegramente por el siguiente:

A) Turismos: 1,87.

2.- En el artículo 4, en el cuadro de tarifas, las cinco primeras, correspondientes al apartado A) Turismos, se sustituyen íntegramente por las siguientes:

A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	23,60
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,73
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	134,53
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	167,57
De 20 caballos fiscales en adelante	209,44

3.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I 1
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

ORDENANZA FISCAL Nº 3.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La presente Ordenanza fiscal ha sido derogada íntegramente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025.

ORDENANZA FISCAL Nº 4.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.- En el artículo 7, el punto 5 se sustituye íntegramente por el siguiente:

5.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que, exclusivamente para autoconsumo y el ejercicio directo de la correspondiente actividad, utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, actualmente Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación tendrá un período máximo de aplicación de los cuatro períodos impositivos siguientes al de la finalización de la correspondiente instalación, aplicable también a las instalaciones que actualmente estuvieran disfrutando de bonificación. La finalización de la instalación se entenderá producida en la fecha de registro de entrada que figure en el Certificado de Instalación Eléctrica presentado en el Gobierno de Aragón.

Cada instalación deberá generar una potencia mínima de 1,2Kw por cada 100 metros cuadrados de superficie construida del local en el que se desarrolla la actividad.

La cifra de potencia es la que, bajo la denominación literal de Potencia instalada, aparezca en el correspondiente Apartado del Certificado de Instalación Eléctrica.

La superficie construida es la que figure como tal dato único en los Datos Descriptivos del Inmueble de su ficha y referencia catastral.

Será requisito la presentación de Declaración Técnica visada por el Colegio Oficial en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

Cuando el sujeto pasivo titular de la instalación realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado el sistema para el aprovechamiento de energías renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que previamente reúna las condiciones y se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

No procederá la aplicación de la bonificación cuando la instalación para el aprovechamiento de las energías renovables o cogeneración sea obligatoria según la normativa vigente.

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 5.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1.- En el artículo 5, a continuación del punto 2, se añade un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:

3.- La aplicación de las bonificaciones reguladas en el punto 1 de este artículo, apartados b), c), d) y e), no es compatible respecto de las bonificaciones reguladas en el punto 1, apartado a).

A su vez, la aplicación de cualquiera de las bonificaciones reguladas en el punto 1 de este artículo, apartados b), c), d) y e), no es compatible entre sí.

2.- En el artículo 5, el punto 3 pasa a numerarse como punto 4.

3.- En el artículo 5.1, se deroga el último párrafo del punto b1d), que contenía la siguiente expresión: “Esta bonificación es incompatible respecto de la bonificación prevista en el apartado b1g).”

4.- En el artículo 5.1, se deroga el último párrafo del punto b1f), que contenía la siguiente expresión: “Esta bonificación es incompatible respecto de la bonificación prevista en el apartado b1d).”

5.- En el artículo 5.1, el punto b.1.b) se sustituye íntegramente por el siguiente:

b1b) Aquellas a desarrollar en polígonos industriales o en el polígono WALQA o en el polígono PLHUS, destinadas a la implantación de actividades no comerciales, una bonificación del 95%.

Se entenderá que existe implantación de actividad cuando las construcciones, instalaciones u obras den lugar a la construcción de edificaciones de nueva planta o a la ampliación física de edificaciones ya existentes.

Exclusivamente para los casos comprendidos en este apartado b1b), se establece como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, hasta la cuantía de esta, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

6.- En el artículo 10 se deroga el punto 2 (“2.- No obstante … del impuesto”).

7.- En el artículo 10 se deroga el punto 4 (“4.- La base … liquidación provisional”).

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

8.- En el artículo 10 se deroga el punto 8 (“8.- A fin de comprobar … Colegio Profesional”).

9.- Se deroga íntegramente todo el Anexo I.

10.- En el artículo 10, los puntos 3, 5, 6, 7, y 9 pasan a renumerarse como nuevos puntos 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

11.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 7.- REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE

1.- El Título de esta Ordenanza se modifica para eliminar “A INSTANCIA DE PARTE” y queda redactado íntegramente así:

ORDENANZA FISCAL Nº 7.- REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

2.- El artículo 1 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 1.- Será objeto de esta tasa la tramitación de toda clase de documentos que expida o de que entienda la administración o autoridades del Ayuntamiento de Huesca y Organismos Autónomos, excepto los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos, y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

Se entenderá incluido en el hecho imponible cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa.

3.- El artículo 2 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 2.- El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación de toda clase de expedientes.

En los expedientes tramitados a instancia de parte, la obligación de contribuir nace en el momento de la presentación de la solicitud que inicie el expediente.

En los demás casos, la obligación nace en el momento de la expedición del documento que beneficie al particular o que de inicio a la actuación provocada por el particular.

La obligación de contribuir en el supuesto de actuaciones municipales que se refieran a los propietarios de bienes inmuebles y que tengan por objeto la constancia registral de actos dictados en materia de disciplina urbanística nacerá en el momento de incoación del expediente de disciplina urbanística.

La obligación de contribuir en el supuesto de actuaciones municipales en respuesta de comunicaciones de declaraciones de obra nueva por parte del Registrador de la

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

Propiedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, nacerá desde el momento de la recepción de la comunicación.

4.- En el artículo 4.1, la expresión "Responderán solidaria" se sustituye por la expresión "Responderán solidariamente".

5.- En el artículo 7B) CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL, la cuarta tarifa ("Por cada Informe emitido por la Policía Local a instancia de parte, en el que se deban de plasmar las actuaciones llevadas a cabo en intervenciones Policiales 50,00 €") se sustituye íntegramente por la siguiente:

Por cada Informe emitido por la Policía Local a instancia de parte, en el que se deban de plasmar las actuaciones llevadas a cabo en intervenciones Policiales (excepto en materia de accidentes de tráfico) 50,00 €.

6.- En el artículo 7B) CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL, se deroga la siguiente tarifa:

Por cada ejemplar de Diligencias en Prevención sobre accidentes de circulación ocurridos en el casco urbano, expedido por la Policía Local 160,00 €.

7.- En el artículo 7, se añade un nuevo apartado G) con el siguiente contenido:

G) POR LAS COMUNICACIONES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU PUBLICIDAD REGISTRAL

Por la comunicación al Registro de Propiedad para la constancia registral de la incoación de expedientes que tengan por objeto el incumplimiento del deber de urbanizar o edificar o que se instruyan en materia de disciplina urbanística sobre fincas determinadas ... 30 €.

Por las resoluciones necesarias para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la obra nueva declarada emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo ... 30 €.

8.- El artículo 8 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 8.- El devengo de la presente tasa se producirá instantáneamente en el momento de la solicitud por parte de los sujetos pasivos de la expedición de documentos en los que deba entender o participar la Administración del Ayuntamiento de Huesca.

En el caso de que no haya mediado solicitud expresa, el devengo se producirá en el instante en que la Administración municipal inicie los trámites que produzcan la documentación que se refiera, afecte o beneficie al sujeto pasivo.

9.- El artículo 9 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 9.- Las cuotas se satisfarán en el momento de la presentación de la solicitud que inicie el expediente, al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo o al recibir la comunicación municipal de la resolución trasladada para su constancia registral.

10.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

1.- En el artículo 5, el apartado REVERSIÓN se sustituye íntegramente por el siguiente:

REVERSIÓN

La reversión de los derechos de titularidad de los nichos y columbarios cedidos entre 0 y 10 años, será el precio de la concesión inicial, siempre que éste no supere la cantidad estipulada en la ordenanza fiscal vigente, perdiendo en su caso los derechos de recargo en los llamados “nichos panteón”, cedidos con antelación a su ocupación.

Para los NICHOS revertidos entre 10 y 15 años ascenderá a los siguientes importes, siempre que no hayan sido utilizados:

Bloques de Nichos de 5 filas	
primera fila	95,89 €
segunda fila	191,76 €
tercera fila	383,51 €
cuarta fila	575,29 €
quinta fila	383,51 €
Bloques de Nichos de 4 filas	
primera fila	191,76 €
segunda fila	383,51 €
tercera fila	575,29 €
cuarta fila	383,51 €
Bloques de Nichos de 3 filas	
primera fila	383,51 €
segunda fila	575,29 €
tercera fila	383,51 €

Para los COLUMBARIOS revertidos entre 10 y 15 años ascenderá a los siguientes importes, siempre que no hayan sido utilizados:

Bloques de Columbarios de 5 filas	Ordinario	Panteón
Columbario de 1ª fila:	93,84 €	122,24 €
Columbario de 2ª fila:	100,64 €	130,27 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

Columbario de 3ª y 4ª fila:	116,07 €	144,47 €
Columbario de 5ª fila:	108,04 €	137,06 €
Bloques de Columbarios de 4 filas	Ordinario	Panteón
Columbario de 1ª fila:	100,64 €	130,27 €
Columbario de 2ª y 3ª fila:	116,07 €	144,47 €
Columbario de 4ª fila:	108,04 €	137,06 €

Para los NICHOS revertidos entre 10 y 15 años, si han sido utilizados, o revertidos entre 16 y 30 años, ascenderá a los siguientes importes:

Bloques de Nichos de 5 filas	
primera fila	76,71 €
segunda fila	153,41 €
tercera fila	306,81 €
cuarta fila	460,23 €
quinta fila	306,81 €
Bloques de Nichos de 4 filas	
primera fila	153,41 €
segunda fila	306,81 €
tercera fila	460,23 €
cuarta fila	306,81 €
Bloques de Nichos de 3 filas	
primera fila	306,81 €
segunda fila	460,23 €
tercera fila	306,81 €

Para los COLUMBARIOS revertidos entre 10 y 15 años, si han sido utilizados, o revertidos entre 16 y 30 años, ascenderá a los siguientes importes:

Bloques de Columbarios de 5 filas	Ordinario	Panteón
Columbario de 1ª fila:	75,08 €	97,80 €
Columbario de 2ª fila:	80,51 €	104,22 €
Columbario de 3ª y 4ª fila:	92,86 €	115,58 €
Columbario de 5ª fila:	86,44 €	109,65 €
Bloques de Columbarios de 4 filas	Ordinario	Panteón
Columbario de 1ª fila:	80,51 €	104,22 €
Columbario de 2ª y 3ª fila:	92,86 €	115,58 €
Columbario de 4ª fila:	86,44 €	109,65 €

La reversión no será posible en aquellos nichos y columbarios que tengan una antigüedad superior a 30 años. En estos casos solo será posible una donación al Ayuntamiento.

2.- En el artículo 5, apartado CAPACIDAD, el último párrafo (“La capacidad de los columbarios será de hasta tres urnas en cada uno”) se sustituye por el siguiente:

La capacidad de los columbarios será de hasta cuatro urnas en cada uno.

3.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 10.- REGULADORA DE LA TASA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

1.- En el artículo 9, exclusivamente el cuadro de tarifas, se sustituye íntegramente por el siguiente:

SUPERFICIE DEL LOCAL	
Hasta 25 metros cuadrados	38,62 €
De más de 25 hasta 50 metros cuadrados	51,49 €
De más de 50 hasta 75 metros cuadrados	63,77 €
De más de 75 hasta 100 metros cuadrados	77,23 €
De más de 100 hasta 125 metros cuadrados	89,51 €
De más de 125 hasta 150 metros cuadrados	102,39 €
De más de 150 hasta 175 metros cuadrados	115,25 €
De más de 175 hasta 200 metros cuadrados	128,14 €
De más de 200 hasta 250 metros cuadrados	134,57 €
De más de 250 hasta 300 metros cuadrados	140,99 €
De más de 300 hasta 350 metros cuadrados	147,44 €
De más de 350 hasta 400 metros cuadrados	153,88 €
De más de 400 hasta 450 metros cuadrados	160,90 €
De más de 450 hasta 500 metros cuadrados	167,91 €
De más de 500 hasta 750 metros cuadrados	180,78 €
De más de 750 hasta 1.000 metros cuadrados	193,67 €
De más de 1.000 hasta 1.500 metros cuadrados	206,53 €
De más de 1.500 hasta 2.000 metros cuadrados	222,90 €
De más de 2.000 hasta 2.500 metros cuadrados	231,69 €
De más de 2.500 hasta 3.000 metros cuadrados	244,57 €
De más de 3.000 hasta 3.500 metros cuadrados	257,43 €
De más de 3.500 hasta 4.000 metros cuadrados	270,30 €
De más de 4.000 hasta 4.500 metros cuadrados	283,17 €
De más de 4.500 hasta 5.000 metros cuadrados	296,05 €
De más de 5.000 metros cuadrados	308,33 €

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

ORDENANZA FISCAL Nº 12.- REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU DESTRUCCIÓN Y TRATAMIENTO SANITARIO

1.- El artículo 6 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 6.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.-Por vivienda	
De carácter general al mes.	6,65 €
Por cada vivienda en la que habite el sujeto pasivo reuniendo éste y su familia la condición de familia numerosa	1,67 €
Por cada vivienda en régimen de Tarifa Reducida Social del artículo 7, se practicará una reducción sobre la tarifa general de vivienda del 90% ó del 75%, según el caso.	
2.-Hoteles, pensiones, centros asistenciales, con alojamiento y otros establecimientos análogos, todos ellos sin cafetería o restaurante, por cada tres habitaciones o fracción destinadas a viajeros o acogidos, al mes (Se incluyen también residencias militares y cuarteles).	6,65 €
3.-Establecimientos destinados a bares:	
- De hasta 80 m2. de superficie, al mes	19,98 €
- De más de 80 m2 a 150 m2. de superficie, al mes	26,65 €
- De más de 150 m2. de superficie, al mes	33,31 €
4.-Establecimientos destinados a restaurantes	
- De hasta 100 m2, al mes	33,31 €
- De 100 hasta 200 m2., al mes	39,97 €
- De más de 200 m2., al mes	53,30 €
5.- Establecimientos destinados a oficinas y despachos profesionales sitos en edificios de viviendas y en altura distinta a planta calle, al mes:	
- Hasta 200 metros cuadrados	6,65 €
- Más de 200 metros cuadrados	13,32 €
6.-Establecimientos destinados a Oficinas Bancarias al mes	
- Hasta 100 metros cuadrados	13,32 €
- De 100 a 200 metros cuadrados	19,98 €
- Más de 200 metros cuadrados	26,65 €
7.-Establecimientos destinados a verdulerías, fruterías, pescaderías o carnicerías al mes	33,31 €
8.-Establecimientos destinados a supermercados	
Con una superficie de hasta 200 m2., al mes	53,30 €
Con una superficie de más de200 m2 hasta 500 m2., al mes	99,93 €
Con una superficie superior a 500 m2., al mes	173,19 €
9.-Locales comerciales o de oficinas no contemplados anteriormente, al mes:	
- Hasta 100 metros cuadrados	13,32 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- De más de 100 m2 hasta 200 metros cuadrados	19,98 €
- Más de 200 metros cuadrados	26,65 €
10.- Locales cerrados sin actividad con suministro de agua	6,65 €
11- Hoteles, pensiones, centros asistenciales con alojamiento y otros establecimientos análogos, con cafetería y/o restaurante , por cada tres habitaciones o fracción destinadas a viajeros o acogidos al mes (Se incluyen también residencias militares y cuarteles):	6,65 €
Adicionalmente, por el establecimiento dedicado a cafetería y/o restaurante:	
- De hasta 100 metros cuadrados	39,97 €
- De más de 100 metros cuadrados a 200 metros cuadrados	46,63 €
- De más de 200 metros cuadrados	59,96 €
Las grandes superficies comerciales, con áreas superiores a los 1.000 m2. de superficie, tributarán por número de contenedores completos, o bien podrán suscribir convenios para la aplicación de las tarifas precedentes.	
12- Establecimientos destinados a Centros Educativos:	
Por cada dos aulas o fracción	6,65 €
13- Gestión de residuos urbanos en Polígonos industriales de Huesca, siempre que se trate de establecimientos que no tienen una tarifa específica establecida en los puntos 1 al 11 anteriores, al trimestre	
Hasta 500 m2:	49,29 €
De más de 500 m2 hasta 750 m2	54,04 €
De más de 750 m2 hasta 1000 m2:	57,61 €
A partir de 1000 m2: Por cada 1.500 m2 de exceso o fracción se incrementará la cantidad anterior en 6,10 €.	
14- Prestación de servicio de recogida de residuos en inmuebles no señalados en ninguna de las categorías anteriores:	
- Hasta 100 metros cuadrados	26,65 €
- De más de 100 metros cuadrados 200 metros cuadrados	33,31 €
- Más de 200 metros cuadrados	39,97 €
15- En el caso de que por parte de los servicios municipales, previa solicitud del interesado, se autorizase la colocación de contenedores para uso exclusivo, la tarifa a aplicar será la siguiente. Por contenedor y por cada día de recogida semanal:	
Contenedor de Resto, al mes	66,76 €
Contenedor de Envases, al mes	25,68 €
Contenedor de Papel, al mes	25,68 €
Contenedor de Vidrio, al mes	25,68 €
Contenedor de Orgánica, al mes	25,68 €
Se exceptúa de la aplicación anterior los supuestos en los que el sujeto pasivo sea una entidad sin ánimo de lucro que tenga carácter asistencial con residentes, que no pertenezca a una Administración Pública y que, por encontrase ubicada fuera del casco urbano de la ciudad, no tenga otra opción que solicitar contenedores para uso	

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

exclusivo. En este caso, y si la liquidación puede encuadrarse entre la tarifa para uso exclusivo y otra tarifa, se aplicará está última.	

Los sujetos pasivos con convenios especiales para la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, tendrán un incremento del 25% de la tarifa que les correspondiera en función de las categorías definidas en este artículo.

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 14.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS ESPACIOS SITUADOS EN LOS CENTROS CULTURALES QUE DEPENDEN DEL ÁREA DE CULTURA, EN EL EDIFICIO DEL CÍRCULO OSCENSE Y EN LA CASA DE LA MÚSICA

1.- El Título de esta Ordenanza se sustituye íntegramente por el siguiente:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL Nº 14.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS ESPACIOS SITUADOS EN LOS CENTROS CULTURALES QUE DEPENDEN DEL ÁREA DE CULTURA, EN EL EDIFICIO DEL CÍRCULO OSCENSE, EN LA CASA DE LA MÚSICA Y EN EL COLEGIO DE SANTIAGO

2.- El texto que encabeza la redacción de la Ordenanza, y primer párrafo de la misma, se sustituye íntegramente por el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa de los espacios situados en los centros culturales que dependen del Área de Cultura, en el edificio del Círculo Oscense, en la Casa de la Música y en el Colegio de Santiago (excepto en el caso de celebración de bodas), cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

3.- El artículo 1 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las salas situadas en los Centros Culturales que dependen del Área de Cultura -Centro Cultural del Matadero, Centro Cívico “Santiago Escartín Otín”, Centro Raíces y Centro Espacio de Arte Joven-, de las salas y salones del edificio del Círculo Oscense, de los despachos y espacios de la Casa de la Música y de los espacios del Colegio de Santiago (excepto en el caso de celebración de bodas), naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la solicitud de dicha utilización ante el Ayuntamiento de Huesca.

4.- En el artículo 5, el punto 2 se sustituye íntegramente por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

2.- Las tarifas a aplicar por la ocupación de las salas y salones del Centro Cultural Manuel Benito Moliner son:

Tarifas en horario de mañanas (de 8 a 17 horas)

Nº USOS	SALA DINÁMICA	AULA FORMACIÓN
1	21 €	15 €
De 2 a 4	35 €	25 €
De 5 a 10	60 €	45 €

Tarifas en horario de tardes (de 17 horas al cierre)

Nº USOS	SALA DINÁMICA	AULA FORMACIÓN
1	31 €	21 €
De 2 a 4	50 €	35 €
De 5 a 10	90 €	60 €

Tarifas en horario de días completos

Nº USOS	SALA DINÁMICA
1	50 €
De 2 a 4	70 €
De 5 a 10	120 €

Salón de actos

Nº USOS	SALÓN DE ACTOS
1	52 €
2 días consecutivos	80 €
3 días consecutivos	100 €
4 días consecutivos	110 €

Tarifas por ocupación para eventos no expositivos

Nº USOS	NAVE II	NAVE IV
1	50 €	50 €
DE 2 A 4	70 €	70 €
DE 5 A 10	120 €	120 €

Por ocupación de cualquier espacio del Centro Cultural Manuel Benito Moliner que se prolongue más allá de la hora de cierre habitual, por cada hora o fracción de hora de exceso: 20 €.

Se establece una fianza para cualquier ocupación de salas, aulas o salón del Centro Cultural Manuel Benito Moliner, que será de: 62 €.

5.- En el artículo 5, el punto 4, relativo anteriormente a la fianza, pasa a tener un nuevo contenido que es el siguiente:

4.- Utilización de las salas del Módulo de Arte Joven Teatro.

Nº USOS	SALA DE DANZA	SALA PEQUEÑA	SALA GRANDE COMPLETA	MEDIA SALA (SALA GRANDE)

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

1	30 €	25 €	50 €	30 €
DE 2 A 4	50 €	40 €	100 €	50 €
DE 5 A 10	90 €	80 €	150 €	90 €
ALQUILER QUINCENAL	115 €	90 €	195 €	115 €
ALQUILER MENSUAL	150 €	120 €	300 €	150 €

6.- En el artículo 5, se añade un nuevo punto 6 con el siguiente contenido:

6.- Colegio de Santiago (excepto en el caso de celebración de bodas civiles, que se regirán por la Ordenanza fiscal nº 29)	
La tarifa por ocupación del Colegio de Santiago, por acto y por cada media jornada (mañana o tarde)	43 €
Por cada ocupación o cesión prevista en el apartado anterior, es obligatoria la prestación de una fianza de	120 €
Cuando la ocupación o cesión no se produzca en horario matinal de lunes a viernes laborable, por cada hora y trabajador necesarios la tarifa será de	20 €

7.- En el artículo 5, los puntos 6 y 7 pasan a renumerarse como nuevos puntos 7 y 8, respectivamente.

8.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 17.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

1.- En el artículo 5, el punto 4 se sustituye íntegramente por el siguiente:

5.4.- Se establece con carácter general una fianza del 25 % del valor de lo liquidado, con un importe mínimo de 150 €.

En el caso de utilización de la Plaza de Toros, la fianza será de 1000 €. Y en el caso de utilización del Recinto Ferial, la fianza será de 700 €. Cuando la utilización se efectúe por parte de entidades sin ánimo de lucro con local de actividad en el término municipal de Huesca y para la realización de eventos no comerciales, la fianza será en ambos casos de 250 €.

En el caso de utilización de escenarios móviles, carrozas y módulos o casetas, la fianza será de 300 € si tras calcular el 25 % de la liquidación no supera esta cifra. Si la prestación se produce fuera del término municipal, esta fianza será de 500 € si tras calcular el 25 % de la liquidación no supera esta cifra.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 19.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1.- El artículo 6 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 6.- La cuota resultará de la aplicación de los siguientes parámetros:

A) TARIFA DE SERVICIO.- Independientemente del consumo realizado, los sujetos pasivos satisfarán por tarifa de servicio, en función del calibre del contador, las siguientes cantidades al trimestre:

Calibre del Contador	
10 milímetros	1,99 €
13 milímetros	2,94 €
15 milímetros	3,94 €
20 milímetros	6,86 €
25 milímetros	9,79 €
30 milímetros	13,74 €
35 milímetros	18,23 €
40 milímetros	25,55 €
50 milímetros	39,51 €
60 milímetros	57,95 €
70 milímetros	77,66 €
80 milímetros	97,91 €
90 milímetros	127,17 €
100 milímetros	157,55 €
De más de 100 milímetros	191,32 €
Centros sin ánimo de lucro asistenciales y Centros Educativos de infantil y primaria	63,02 €

Cuando se trate de comunidades de vecinos con un único contador, la tarifa precedente se aplicará multiplicando el precio por contador correspondiente al calibre de 10 mm. por el número de tomas de viviendas y/o locales.

Cuando se trate de comunidades de industriales con un único contador, la tarifa precedente se aplicará multiplicando el precio por contador correspondiente al calibre de 20 mm. por el número de tomas de establecimientos.

B) CONSUMOS

B.1.-Tarifa Ordinaria: El sujeto pasivo satisfará por m3 consumido de agua al trimestre, con arreglo a la siguiente escala:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

Metros cúbicos al trimestre	
De 0 a 30 metros cúbicos	0,47 €
El exceso de 30 hasta 55 metros cúbicos	0,89 €
El exceso de 55 hasta 85 metros cúbicos	1,30 €
El exceso de 85	1,99 €
El exceso de 85 metros cúbicos para usos industriales, hasta un consumo de 15.000 m3	1,80 €
El exceso de 15.000 metros cúbicos para usos industriales	1,99 €

Cuando se trate de comunidades de vecinos con un único contador, el consumo total se dividirá entre el número de tomas de viviendas y/o locales, aplicándose a cada consumo parcial la tarifa precedente. La suma de las cantidades parciales dará como resultado la cuota de consumo de la comunidad de vecinos.

Cuando se trate de comunidades industriales con un único contador, el consumo total se dividirá entre el número de tomas de establecimientos, aplicándose a cada consumo parcial la tarifa precedente. La suma de las cantidades parciales dará como resultado la cuota de consumo de la comunidad industrial.

B.2.- Tarifa por Familia Numerosa

La Tarifa por Familia Numerosa será aplicable a aquellos sujetos pasivos que reúnan la condición de Familia Numerosa y que tengan un contrato individual de suministro de agua con el Ayuntamiento. La condición de Familia Numerosa puede reunirse también por las personas empadronadas en la vivienda. Todo ello en las condiciones y con los requisitos que se describen a continuación.

Tendrán la condición de familia numerosa aquellas familias que cumplan los requisitos exigidos por los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

A los efectos de esta Tarifa por Familia Numerosa, queda asimilada a la condición de familia numerosa la condición de familia monoparental que tenga dos o más hijos a su cargo. La condición de familia monoparental con dos o más hijos a su cargo se acreditará mediante certificado o título expedido por Comunidad Autónoma.

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado. Podrá solicitarse hasta el último día natural del mes de marzo de cada año. En el caso de que proceda la aplicación de esta tarifa, surtirá efectos en el año fiscal en curso, es decir, en los cuatro padrones trimestrales siguientes que corresponden al año de la solicitud. No proceden durante todo este período nuevas altas ni bajas de esta tarifa.

La tarifa reducida alcanzará a la vivienda habitual y tendrá como referencia el número de miembros (n) que figuren empadronados en la misma a fecha de solicitud.

Para poder aplicarse la Tarifa por Familia Numerosa se deberá presentar la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Solicitud de Tarifa por Familia Numerosa, en el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

. Esta solicitud incluirá la aportación de la cifra actual de lectura del contador de agua.

Para poder aplicarse la Tarifa por Familia Numerosa, se deberá estar al corriente de pago de las Tasas de Agua y Basuras en el domicilio de suministro.

El incumplimiento en el plazo de presentación, en el empadronamiento, en la aportación de la documentación necesaria, en el estado de corriente de pago o en cualquier otra condición o requisito, dará lugar de modo insubsanable a la inaplicación de la Tarifa por Familia Numerosa.

Tarifa por Familia Numerosa:

El sujeto pasivo satisfará por m3 consumido de agua al trimestre, con arreglo a la siguiente escala:

Metros cúbicos al trimestre	
De 0 a 30 metros cúbicos	0,13 €
El exceso de 30 hasta 7,5 metros cúbicos por (n-2) adicionales	0,16 €
El exceso de consumo sobre el tramo anterior hasta 150 metros cúbicos	0,88 €
Resto de consumo adicional	1,99 €

B.3.- Tarifa Reducida Social: por cada vivienda en régimen de Tarifa Reducida Social, se practicará una reducción sobre la Tarifa Ordinaria del 90% ó del 75%, según el caso.

Se entenderá por vivienda en régimen de Tarifa Reducida Social aquella vivienda en la que, a solicitud del interesado cada año, se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que las personas empadronadas en una misma vivienda no perciban ingreso anual alguno. En este caso la Tarifa Reducida consistirá en una reducción del 90% sobre la Tarifa Ordinaria.
b) Que las personas empadronadas en una misma vivienda perciban ingresos anuales totales en cuantía no superior al I.P.R.E.M. del año de devengo de la tasa. En este caso la Tarifa Reducida consistirá en una reducción del 75% sobre la Tarifa Ordinaria.

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado. Podrá solicitarse hasta el último día natural del mes de marzo de cada año. En el caso de que proceda la aplicación de esta tarifa, surtirá efectos en el año fiscal en curso, es decir, en los cuatro padrones trimestrales siguientes que corresponden al año de la solicitud. No proceden durante todo este período nuevas altas ni bajas de esta tarifa.

Las personas deberán estar empadronadas en la misma vivienda a fecha de solicitud.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

Para poder aplicarse la Tarifa Reducida Social se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de Tarifa Reducida Social, en el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

. Esta solicitud incluirá la autorización de comprobación por el Ayuntamiento ante la A.E.A.T. de los datos fiscales de las personas empadronadas en la vivienda.
. También incluirá la aportación de la cifra actual de lectura del contador de agua.

Para poder aplicarse la Tarifa Reducida Social, se deberá estar al corriente de pago de las Tasas de Agua y Basuras en el domicilio de suministro.

El incumplimiento en el plazo de presentación, en el empadronamiento, en la aportación de la documentación necesaria, en el estado de corriente de pago o en cualquier otra condición o requisito, dará lugar de modo insubsanable a la inaplicación de la Tarifa Reducida Social.

B.4.- Tarifa Especial:

Las condiciones para acceder a esta tarifa sólo se aplicarán:

a) Entidades sin ánimo de lucro que tengan carácter asistencial con residentes.
b) Centros educativos de infantil y primaria.
c) Esta tarifa se concederá a instancia de parte y previa justificación de las condiciones anteriores.

Las entidades acogidas a tarifa especial, a la hora de practicar la liquidación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{M3 consumidos x coeficiente}}{\text{Nº plazas}} = \text{m3 consumido por unidad.}$$

A los efectos de determinar el coeficiente se aplicará la siguiente tabla:

- Centros sin animo de lucro 6,89 €
- Centros educativos 32,16 €

Quedan expresamente excluidos de esta tarifa especial:

1.- Centros asistenciales de carácter sanitario que no sean centros hospitalarios.
2.- En el resto de los casos no contemplados será la Comisión de Hacienda la que decidirá la inclusión o no de una tarifa especial.

Una vez obtenido el resultado de la fórmula anterior, se calculará el precio medio por m3., el cuál, para formular la liquidación definitiva, se multiplicará por el total de m3 consumidos.

Los Centros que se acojan a la presente tarifa presentarán en el Ayuntamiento certificación acreditativa del Nº de plazas existentes en los mismos. En caso contrario, pasarán a tributar a razón de 0,58 €/ m3.

B.5.-Tarifa en Hidrante:

El agua consumida a pie de hidrante tributará a razón de 1,13 €/m3.

B.6.-Tarifa Nocturna:

Se establece una tarifa nocturna, que alcanzará a los consumos efectuados entre las 0 y las 6 horas, con electroválvula precintada y autorizada por el Ayuntamiento de Huesca, que llevará una reducción del 50 por 100 de la tarifa ordinaria.

B.7.-Los Municipios Incorporados de Apies, Banaries, Buñales, Cuarte, Huerrios, y Tabernas del Isuela tributarán por la tarifa ordinaria de Huesca con una reducción del 10% por agua no tratada. La reducción será compatible con la aplicación de la tarifa del apartado B.2.

Las distintas tarifas no serán compatibles salvo lo establecido en esta letra.

C) Por el alta en el servicio se satisfará la cantidad de 29,00 €, excepto la originada por causa de separación, divorcio o herencia (hasta el segundo grado).

D) La baja en el servicio, la autorización para la retirada del contador y su posterior nueva instalación, y la concesión de abonos de agua para predios o industrias que tengan instalada, pero en desuso, las tomas correspondientes, será gratuita

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 21.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

1.- El artículo 5 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 5.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, leña o cualesquiera otros materiales, de la clase que sean, por m2. o fracción, al día o fracción, se satisfará	2,00 €
- Ocupación de la vía pública mediante reserva de espacio para la realización de obras por m2 o fracción, al día o fracción.	2,00 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, casetas de obra o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por m2. o fracción, al mes o fracción:	8,51 €
- Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, pies derechos u otros elementos de apeo, por cada elemento al mes o fracción:	2,00 €

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren los párrafos primero y cuarto estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a la liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes por el párrafo tercero al concepto específico de vallas.

- Ocupación de la vía pública con grúas, al día o fracción, por metro lineal del brazo:	0,74 €
Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública, hasta 4 horas de duración o fracción:	
- Vías públicas de primera categoría	88,48 €
- Vías públicas de segunda categoría.	74,84 €
- Vías públicas de tercera categoría.	59,03 €
- Vías públicas de cuarta categoría	44,25 €
- Vías públicas de quinta categoría	29,52 €
-Vías públicas de sexta categoría	16,66 €
Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública de más de 4 horas de duración hasta 8 horas o fracción:	
- Vías públicas de primera categoría	148,41 €
- Vías públicas de segunda categoría	124,59 €
- Vías públicas de tercera categoría	111,50 €
- Vías públicas de cuarta categoría	74,38 €
-Vías públicas de quinta categoría.	49,51 €
- Vías públicas de sexta categoría.	18,32 €
Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública de más de 8 horas hasta 24 horas o fracción:	
- Vías públicas de primera categoría	208,34 €
- Vías públicas de segunda categoría	174,34 €
- Vías públicas de tercera categoría	163,98 €
- Vías públicas de cuarta categoría	104,51 €
- Vías públicas de quinta categoría	69,49 €
- Vías públicas de sexta categoría	19,98 €

La clasificación de las vías públicas a los efectos de esta tasa será la correspondiente al Anexo de estas Ordenanzas Fiscales.

Por cada contenedor que se instale en la vía pública para la recogida de escombros se satisfará, al día o fracción:	
- De hasta 5 m3 de capacidad	2,49 €
- De más de 5 m3. de capacidad	3,60 €

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 22.- REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS O VELADORES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTOS A UN USO PÚBLICO

1.- En el artículo 5, el punto 2 se sustituye íntegramente por el siguiente:

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, sombrillas u otros elementos auxiliares, cuando dispongan de licencia de cubrición provisional, por m2 de ocupación:	
- Vías públicas de primera categoría	14,64 €
- Vías públicas de segunda categoría	11,70 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	9,59 €
b) Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, sombrillas u otros elementos auxiliares, sin licencia de cubrición provisional, por m2 de ocupación:	
- Vías públicas de primera categoría	13,41 €
- Vías públicas de segunda categoría	10,48 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	8,00 €
c.1) Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, sombrillas u otros elementos auxiliares, en Fiestas de San Lorenzo mediante licencia específica, por m2 de ocupación:	
- Vías públicas de primera categoría	6,26 €
- Vías públicas de segunda categoría	5,45 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	4,61 €
c.2) Si la ocupación en Fiestas de San Lorenzo procede de un exceso sobre la licencia anual previamente concedida, por m2:	
- Vías públicas de primera categoría	3,41 €
- Vías públicas de segunda categoría	2,93 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	2,54 €
c.3) Si la ocupación en los días 9 y 10 de agosto procede de un exceso sobre la licencia anual previamente concedida, por m2:	
- Vías públicas de primera categoría	1,20 €
- Vías públicas de segunda categoría	0,81 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	0,61 €

En estos dos últimos conceptos de tarifas c.2) y c.3), están

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

excluidas de posible ocupación las siguientes calles: Calle Padre Huesca, Plaza Alfonso el Batallador, Calle Berenguer, Calle Santa Paciencia, Calle Argensolas, Calle San Orencio y Calle Espinosa de los Monteros.

d) Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con apilamiento de mobiliario fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, por m2 de ocupación:

- Vías públicas de primera categoría	6,70 €
- Vías públicas de segunda categoría	5,25 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	4,00 €

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 35.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Único.- La Ordenanza fiscal municipal nº 35 se sustituye íntegramente por la siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 35.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales enumeradas en la presente Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que se presente la correspondiente solicitud o desde que dicha utilización o aprovechamiento tenga lugar.

No se considerará que existe realización del hecho imponible y, en consecuencia, no está sujeta a la presente tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales generados por los siguientes programas o eventos:

- Los programas de “Aulas de Tecnificación” incluidos en Convenios con el Gobierno de Aragón.

- Los "Juegos Escolares" convocados anualmente por el Gobierno de Aragón y organizados por este, u organizados por la Comarca de la Hoya de Huesca por delegación del Gobierno de Aragón.

- Escuelas de iniciación deportiva beneficiarias de la convocatoria de subvenciones de escuelas deportivas municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Los peticionarios de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.

b) Los que resulten beneficiados o afectados por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.

RESPONSABLES

Artículo 3.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 4.- No se aplicarán exenciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido 2/2004.

CUOTA

Artículo 5

1.- La tarifa a aplicar por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales será la siguiente:

PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO

Abono Individual :

- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	46,20 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	76,70 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	23,10 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	46,20 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan	23,10 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	
- Familia numerosa/monoparental adulto	57,80 €
- Familia numerosa/monoparental de 7 a 17 ambos inclusive.	38,90 €
- Menores de 15 años extranjeros acogidos a través de programas de acogida en estancia temporal de verano por asociaciones sin ánimo de lucro. La asociación responsable presentará el listado del programa y el ingreso. Por cada abono individual	1,10 €
Abono Familiar : (Matrimonio o pareja de hecho)	
- 2 miembros.	147,10 €
- 3 miembros.	166,00 €
- 4 miembros	177,60 €
- Familia numerosa	147,10 €
Abono familiar monoparental :	
- Adulto más un hijo	103,00 €
- Adulto más 2 hijos	126,10 €
- Familia numerosa	147,10 €
Entradas Individuales :	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	4,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	5,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	4,00 €
- Por familia numerosa un descuento del 20% sobre el tipo de entrada.	
Bonos de 10 Baños : Válidos sólo para el año de emisión:	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	15,80 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	33,60 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	15,80 €
- Los grupos definidos en el artículo 27.4 de la Ordenanza reguladora del uso y gestión de las instalaciones deportivas (BOP nº 24, de 5 de febrero de 2018), incluidos monitores, entrarán con bonos de 10 baños.	
CESIONES DE USO DE CALLES	
- Instituciones de carácter público y privado, sin ánimo de lucro, por calle y por cada hora ó fracción	29,40 €
- Instituciones de carácter privado calle/previa autorización expresa	56,70 €
- Hora piscina completa, previa autorización, precio hora	259,50 €
- Hamacas, por unidad y día	1,10 €

ABONO ANUAL VERANO E INVIERNO
(Piscinas cubiertas, de septiembre a junio)

Abono Individual:	
- De 7 a 17 ambos inclusive.	141,80 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	220,60 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	70,40 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Pensionistas y/o más de 65 años.	141,80 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	70,40 €
- Familia numerosa adulto	167,00 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	104,00 €
Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho):	
- 2 miembros.	334,10 €
- 3 miembros.	375,10 €
- 4 miembros.	411,80 €
- Familia numerosa.	334,10 €
Abono Familia monoparental:	
- Adulto más 1 hijo.	272,10 €
- Adulto más 2 hijos.	324,60 €
- Familia numerosa.	334,10 €

PISCINAS CUBIERTAS

Abono Individual (de septiembre a junio):	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	110,30 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	167,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	55,70 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	110,30 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	55,70 €
- Familia numerosa adulto	126,10 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	83,00 €
Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho, de septiembre a junio):	
- 2 miembros.	222,70 €
- 3 miembros.	250,00 €
- 4 miembros	278,40 €
- Familia numerosa	222,70 €
Abono Familia monoparental (de septiembre a junio):	
- Adulto más 1 hijo	199,60 €
- Adulto más 2 hijos	234,30 €
- Familia numerosa	222,70 €
Abono Individual (suplemento mes julio):	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	21,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	32,60 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	11,60 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	21,00 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	11,60 €
- Familia numerosa adulto	25,20 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	16,80 €
Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho, suplemento mes julio):	
- 2 miembros.	44,10 €
- 3 miembros.	50,40 €
- 4 miembros	55,70 €
- Familia numerosa	44,10 €
Abono Familia monoparental (suplemento mes julio):	
- Adulto más 1 hijo	39,90 €
- Adulto más 2 hijos	47,30 €
- Familia numerosa	44,10 €
Entradas Individuales:	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	4,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	5,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	4,00 €
- Por familia numerosa un descuento del 20% sobre el tipo de entrada.	
Bonos de 20 Baños :	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	51,50 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	83,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	55,70 €
Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los que el dominio del medio acuático es fundamental para el desempeño trabajo de rescate. Bono anual previa solicitud nominal de la Comandancia.	112,40 €
Por expedición de duplicado de carnet, tanto piscinas de verano como piscina cubierta, previa petición motivada por escrito (con excepción de que exista una denuncia oficial ante Comisaría de Policía):	7,40 €
Por uso de calzas sanitarias en las piscinas	0,50 €
CESIONES DE USO	
- Instituciones de carácter público y privado, sin ánimo de lucro, por calle y por cada hora ó fracción	30,50 €
- Instituciones o personas de carácter privado calle/h. Previa autorización expresa	59,90 €
- Cesión de uso h. piscina completa, previa autoriz./h.	271,10 €
- Cesión de uso de corcheras de piscina:	
. Por corchera de 25 m y día	23,10 €
. Por corchera de 50 m y día	45,20 €
. Fianza por corchera y día	57,80 €
- Cesión de uso de salas polivalentes piscina, por sala y hora	15,80 €
- Cesión de uso de salas polivalentes piscina para entidades con	67,20 €

ánimo de lucro, por sala y hora

PABELLONES P. ESCOLARES: SANCHO RAMIREZ, JUAN XXIII, PIO XII, ALCORAZ Y PEDRO JAIME RUBIO

- Pista Polideportiva por hora, uso regular (mínimo 6 meses)	30,60 €
- 1/2 pista Polideportiva por hora, uso regular (mínimo 6 meses)	15,30 €
- Pista Polideportiva por hora, uso esporádico	43,20 €
- 1/2 pista Polideportiva por hora, uso esporádico	21,60 €
- Por pista de bádminton por hora cuando no este en uso medio pabellón	7,40 €
- Rocódromo por hora uso exclusivo previa autorización	30,50 €
- Rocódromo por grupo legalmente constituido sin exclusividad de uso, por hora	14,70 €
- Rocódromo -bonos 20 accesos-. Fecha de caducidad dos años desde su emisión	42,00 €
- Abono anual Rocódromo	104,00 €
- Utilización en régimen libre (no grupos organizados) Uso individual. A pagar por cada escalador. (De 7 años a la mayoría de edad, deberán entrar acompañados de un adulto).	4,20 €
- Fianza para uso del rocódromo en competiciones con modificación de vías	113,50 €

PABELLÓN POLIDEPORTIVO PARQUE

- Pista Polideportiva :	
. Entrenamiento y competición sin taquilla por hora	30,50 €
. Competición con taquilla por hora	58,80 €
- Pista Polideportiva por hora: Uso esporádico	43,10 €
- Servicio guardarropía y/o duchas por persona, previa retirada de carné/autorización	1,00 €
- Otros:	
. Aula para asociaciones sin ánimo de lucro	7,40 €
. Aula para entidades con ánimo de lucro	14,70 €
. Gorros De baño.	3,20 €
. Sala Polivalente (Corcho y Ludoteca) por hora	15,80 €
. Sala Polivalente con ánimo de lucro por hora	67,20 €

PALACIO DE LOS DEPORTES

USOS DEPORTIVOS:	
- Precio hora de competición sin taquilla	55,70 €
- Precio hora de entrenamiento	30,40 €
- Precio hora de entrenamiento 1/2 pista con tapiz de rítmica	15,20 €
- Precio partido con taquilla	166,00 €
- Pista Polideportiva uso esporádico por hora	44,00 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Pista Polideportiva uso esporádico con uso de gradas sin taquilla con necesidad de limpieza por hora	107,20 €
- 1/2 Pista Polideportiva uso esporádico con tapiz de rítmica	22,00 €
- Sala de Las Columnas, uso deportivo, por hora	7,40 €
- Sala de Las Columnas por hora, uso complementario al uso deportivo de la pista polideportiva, en el mismo horario y siempre que no esté con reserva previa de otro colectivo	0,00 €
- Precio hora para montaje y desmontaje y adaptación de pista para partidos	17,90 €
- Precio hora sala VIP cuando no se ha alquilado el Palacio para partidos o entrenamientos.	7,40 €
USOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES:	
- Uso no deportivo con taquilla por hora. Máximo tres horas.	251,10 €
- Evento, (sin protección pista)	1.287,00 €
+ Protección plástico + moqueta + placas	1.855,40 €
+ Protección plástico+ moqueta + placas +escenario	3.794,80 €
+ Eventos con limpieza extraordinaria completa	1.079,00 €
+ Eventos con 1/2 limpieza extraordinaria	540,00 €
- Fianza* La franquicia del seguro contratado por el organizador.	943,50 €
* Aplicar esta cantidad en casos que la franquicia del seguro sea menor.	
- Seguro- póliza que cubre como mínimo	1.768.466,2
- Sala de Las Columnas, uso no deportivo, por hora	15,80 €
- Sala de Las Columnas, uso complementario al uso no deportivo de la pista polideportiva, en el mismo horario y siempre que no esté con reserva previa de otro colectivo	0,00 €
- Alquiler de mamparas separadoras, por unidad y día	4,20 €
- Fianza de mamparas, por unidad	57,80 €

PISTAS DE ATLETISMO

- Entrada individual (sujeta a normativa)	3,20 €
- Carnet individual, anual	59,90 €
- Carnet Individual de club, anual. Cualquier asociación deportiva de Huesca	24,20 €
- Carnet Individual federado Atletismo, anual. (De clubes fuera de Huesca)	46,20 €
- Grupos hasta 30 personas, utilización esporádica previa autorización, una jornada (1/2 día) (uso compartido)	39,90 €
- Entidades con ánimo de lucro hasta 30 personas, utilización esporádica, previa autorización, una jornada (1/2 día).Uso compartido	78,80 €
- Utilización interior pistas de atletismo por hora previa autorización según uso no incompatible.	30,50 €
- Utilización tartán pistas de atletismo por hora previa autorización según uso no incompatible.	30,50 €
- Pista completa previa autorización por jornada (1/2 día)	247,90 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

CESIÓN DE USO PISTAS Y CAMPOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE

- Pistas Polideportivas por hora (incluida CDM)	7,40 €
- Pistas de Tenis por hora	7,40 €
- Pista de padel por hora	7,40 €
- Túnel de bateo cuando no se tiene reserva en algún otro espacio de entrenamiento de beisbol al mismo tiempo	4,20 €
- Frontón cubierto por hora	7,40 €
Se dejará el marcador previo depósito de una fianza a aquellos que tengan una competición o reserva mínima de tres horas. Se devolverá una vez finalizada la actividad y comprobado que no haya desperfectos ni se haya prolongado el horario de uso de la reserva	10,30 €
- Tiro con Arco: uso colectivo la hora	7,40 €
- Tiro con Arco: uso individual (entrada)	3,20 €
- Bono de uso individual de Tiro con Arco - 20 usos	32,60 €
- Hora de uso de zona de calentamiento de césped natural próxima al campo de Fútbol 7 nº1 en la Ciudad Deportiva	7,40 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de tierra.	12,60 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 11 de hierba sintética. Uso regular.	43,20 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 11 de hierba sintética.Uso esporádico	65,20 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de hierba sintética.Uso regular.	21,60 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de hierba sintética.Uso esporádico	32,60 €
La unidad mínima de cobro en los entrenamientos es la media hora.	
- Fianza o aval campo de Fútbol de hierba sintética.	948,70 €
- Hora Partidos Fútbol 11 en hierba sintética	43,20 €
- Hora Partidos Fútbol 11 en hierba sintética Uso esporádico	65,20 €
- Hora Partidos Fútbol 7 en hierba sintética	21,60 €
- Hora Partidos Fútbol 7 en hierba sintética uso esporádico	32,60 €
- Hora entreno ½ Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	23,10 €
- Hora entreno Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	46,20 €
- Hora entreno ½ Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	34,10 €
- Hora entreno Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	68,20 €
- Hora partidos Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	46,20 €
- Hora partidos Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	68,30 €
- Reserva de espacio público de pista de patinaje con luz por hora	31,50 €
- Reserva de espacio público de pista de patinaje sin luz por hora	21,00 €

2.- Existe una reducción de un 50% de las cuotas en las instalaciones para las instituciones públicas que tengan un convenio de uso reciproco de las instalaciones deportivas.

3.- En las Instalaciones Deportivas Municipales, excepto en el caso de las Piscinas Cubiertas, la unidad mínima de tiempo de uso y de período de tarifa es la media hora.

4.- En todos los epígrafes de las tarifas reguladas en esta ordenanza en que no estén contempladas específicamente, las tarifas aplicables a las entidades con ánimo de lucro serán el doble de lo dispuesto.

GESTIÓN

Artículo 6.- Los abonos de la piscina tienen una validez de un año natural a partir de su expedición dando derecho a uso de la piscina los meses de septiembre a junio.

Artículo 7.- Los meses de julio y agosto la piscina climatizada permanecerá cerrada al público salvo aprobación expresa del Consejo Rector. En caso de que se abra en julio, el acceso a la misma se hará con bonos de 20, entrada individual y suplemento abono anual específico para julio.

Artículo 8.- En el abono familiar pueden incluirse, exclusivamente los hijos en edades comprendidas entre los 7 y 24 años.

Artículo 9.- Las personas que acrediten documentalmente una discapacidad del 50% o superior, tienen un descuento del 20% en el abono, bono de 10 ó 20 baños (piscinas descubiertas y cubiertas respectivamente) y entrada individual.

Tanto el grado de discapacidad como, en su caso, la dependencia y necesidad de acompañamiento, deberá estar reconocida por el IASS y reflejada en su carnet. En caso de necesidad, tendrá derecho a un carnet de “acompañante” totalmente gratuito, siempre vinculado al principal. En el caso de que la persona discapacitada sea menor de 7 años, el acompañante también tendrá un carnet de acompañante gratuito.

Artículo 10.- Por expedición de duplicado de carnet, tanto de piscinas de verano como piscina cubierta, o cursillista, previa petición motivada por escrito (con excepción de que exista una denuncia oficial ante Comisaría de Policía): 7 euros .

Artículo 11.- Para obtener el abono familiar monoparental habrá de presentarse la documentación requerida en cada caso (título de familia monoparental o libro de familia - acompañado del certificado de separación, en su caso-).

Artículo 12.- Sólo se admitirán devoluciones de los abonos anuales debidamente justificadas y a estimación del Consejo Rector dentro de sus tres primeros meses, restando la parte proporcional transcurrida desde su adquisición. Transcurrido este tiempo no se contemplan devoluciones.

En el caso de que dentro de esos tres primeros meses la instalación hubiera estado fuera de servicio por un período de tiempo, este período no contará efectos del cómputo de dichos tres meses.

Los abonos de verano no se devolverán en ningún caso.

Artículo 13.- Los bonos de 20 baños (piscinas cubiertas) tendrán una vigencia de 2 años a partir de la fecha de adquisición. Sólo se admitirán devoluciones durante los tres

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

primeros meses y siempre y cuando no se haya hecho uso de ningún bono. En caso contrario, no se contemplan devoluciones.

Los bonos de 10 baños de piscinas de verano, serán válidos sólo para el año de emisión, pudiendo ser usados los sobrantes durante el mes de septiembre en las piscinas climatizadas.

Artículo 14.- Los abonos de piscinas de verano, no son para ninguna en concreto, lo son para todas.

Artículo 15.- Ningún menor de 14 años, salvo que los cumpla en el año en curso, puede entrar solo sin la compañía de un mayor de edad a las piscinas municipales. El número máximo de menores de 14 años que puede entrar con un adulto es de cuatro, a excepción de actividades organizadas previa autorización y a excepción de familias numerosas.

En la piscina cubierta, la edad mínima es de 12 años. El número máximo de menores de 12 años que puede entrar con un adulto es de cuatro, a excepción de actividades organizadas previa autorización y a excepción de familias numerosas.

Artículo 16.- Cualquier tipo de abono de temporada o abono de 10 o 20 usos, tanto en las piscinas cubiertas como en las descubiertas, no da derecho al acceso de las instalaciones si el aforo a las mismas está completo.

Artículo 17.- Los grupos organizados como colonias, campamentos, actividades de clubes o asociaciones, campus, etc, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, podrán entrar en las piscinas públicas siempre que su acceso sea aprobado según artículo 27.4 de la Ordenanzas que regulan el uso de las instalaciones deportivas con la compra de bonos de 10 baños. Los monitores o personal acompañante también deberá pagar el acceso.

Artículo 18.- Normas adicionales.

- Para obtener el Abono Familiar de cualquier modalidad habrá que presentar el Libro de Familia, el documento que lo sustituya o la autorización que autorice al Patronato de Deportes para recabar los datos en el registro correspondiente.
- La cuantía económica a satisfacer por la obtención de Abonos se podrá ingresar mediante tarjeta bancaria en la misma Instalación Deportiva, o en la entidad financiera concertada mediante el documento de pago que le será expedido a tal efecto en la piscina. También se podrá hacer una transferencia bancaria y presentar el recibo de la transferencia.
- Una vez sacado el abono, no se podrán efectuar cambios en el tipo de Abono hasta que caduque el mismo.
- Para hacer el carnet de temporada, en todos los casos, se deberá presentar el D.N.I.(excepto los menores de edad que no posean D.N.I.) y una fotografía reciente.
- Para poder aplicarse cualquiera de las tarifas reducidas de Piscinas correspondiente a “Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y se les haya acabado la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro

años", se deberá presentar la vida laboral sellada con fecha como máximo de una semana antes a la expedición del abono. Quedan excluidos de estas tarifas reducidas los convenios especiales con la Seguridad Social.

- Para poder aplicarse cualquiera de las tarifas reducidas de Piscinas correspondiente a "Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.", se deberá presentar la última nómina, la vida laboral u otro documento oficial vigente que lo acredite.

Artículo 19.- A partir de que la AEMET determine que hay una ola de calor en la ciudad de Huesca, la entrada individual de las piscinas de verano se reducirá en un 40% en todas las modalidades de entradas individuales. Dicha reducción permanecerá hasta que se suprima el aviso de AEMET.

Cuando haya tres avisos consecutivos de AEMET, naranjas o rojos por calor, en el municipio de Huesca, se activará el descuento al cuarto día.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO: CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DE LAS VÍAS PUBLICAS O ZONAS A EFECTOS TRIBUTARIOS Y DE PRECIOS PÚBLICOS

1.- En ZONA DE SEGUNDA CATEGORÍA se elimina "Ronda Estación".

2.- En ZONA DE SEGUNDA CATEGORÍA se añaden "Calle Antonio Angulo", "Pasaje San Úrbez", "Pasaje Banda de Música", "Pasaje del Trigo", "Pasaje la Parrilla", "Pasaje Perseidas", "Pasaje del blanco y verde", "Calle Peñas Recreativas", "Calle de Roma", "Calle Aída Corina", "Plaza María Cruz Sarvisé", "Calle Katia Acín" y "Plaza Pepín Bello".

3.- En ZONA DE TERCERA CATEGORÍA se elimina "Calle San Úrbez".

4.- En ZONA DE QUINTA CATEGORÍA se elimina "Ronda de la Estación, desde c/ José Gil Cavez".

5.- En ZONA DE QUINTA CATEGORÍA se añade "Calle Día 10 de agosto".

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

INTERVENCIÓN

6222

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Suplemento de Crédito 5/2025 del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2025, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2025, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente desglose por Capítulos:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 5 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA 2025

CAPÍTULOS QUE SE DOTAN:

- Capítulo IX – Activos financieros..... 1.460.946,60 €
Total..... 1.460.946,60 €

FINANCIACIÓN: **Remanente de tesorería para gastos generales**

- Capítulo VIII – Activos financieros..... 1.460.946,60 €
Total..... 1.460.946,60 €

Huesca, 26 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

CSV7O6L8F60DFL6ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

6223

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2025, sobre Expediente de Modificación de Créditos N.º 8/2025 que se hace público:

GASTOS			
Por prog.	**Econ.**	**Tipo Mod**	**Importe**
1532	61906	BA	-15000,00
1640	63900	BA	-32000,00
1610	61902	BA	-50000,00
9120	22601	BA	-3000,00
1340	60900	BA	-4000,00
9200	22001	BA	-5000,00
9200	22400	BA	-2500,00
1330	61900	BA	-4622,00
1710	22623	BA	-8000,00
1610	22101	BA	-10000,00
9200	35900	SC	4000,00
9200	13000	SC	108500,00
1330	22708	SC	6622,00
9200	22799	SC	5000,00
1650	22100	SC	10000,00
			0,00
INGRESOS			
	Económica	**Tipo Mod**	**Importe**
			0,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aínsa, 26 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO

6224

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Argavieso sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y n.º 13 reguladora de la Tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

***Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

Se modifica el apartado "VII. TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA", que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"VII. TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA. Artículo 7.º.- El tipo de gravamen será el 0,70 por 100 para los bienes de naturaleza urbana, el 0,70 por 100 para los de naturaleza rústica, y el 1,30 por 100 para los de características especiales. La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen**".**

***Ordenanza fiscal n.º 13 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua:**

Se modifica el artículo Octavo (Tipo de gravamen y cuota tributaria), que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"Artículo Octavo (Tipo de Gravamen y cuota tributaria).
La cuota de la tasa se obtendrá aplicando sobre la base liquidable las tarifas que se detallan a continuación:
*Por mantenimiento anual de acometida: 30,00 €
*Por consumo: 0,25 €/m3 (desde el primer metro cúbico de consumo)
*Por licencia de acometida de abastecimiento: 155,00 €
* Por licencia de vertido: 60,00 €
* Servicio de abastecimiento con hidrante de gran calibre: 1,14 €/m3.

Las cuotas se gravarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo legal de aplicación que resulte vigente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Argavieso, 24 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Mónica Soler Navarro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

6225

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 208 de fecha 4 de noviembre de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica:

Se modifica el apartado 1 y 2 del artículo 7.º, quedando el texto definitivo del siguiente tenor literal:

“Artículo 7.º

1. Las Cuotas del Cuadro de Tarifas del Impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:
A)Turismos: 1.20
B) Autobuses: 1.70
C) Camiones: 1.70
D)Tractores: 1,70
E)Remolques y semirremolques: 1.70
F) Vehículos: 1.70

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este municipio será, el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de ocho caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales en adelante	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante:	134,40
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	141,61
De 21 a 50 plazas	201,69
De más de 50 plazas	252,11
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	71,88
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	141,61
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	201,69
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	252,11
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	30,04

De 16 a 25 caballos fiscales	47,21
De más de 25 caballos fiscales	141,61
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	30,04
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	47,21
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	141,61
F) Vehículos:	
Ciclomotores	7,51
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,87
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	25,76
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	51,49
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	102,99

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ayerbe, 26 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Biescas Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

6226

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Banastas, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2025 acordó la delegación en el Alcalde de la competencia para contratar la obra denominada: Mejora de la red de saneamiento y de la red de abastecimiento de la Calle Goya, de Banastas, reconocida en el artículo 29.4 de la Ley de Administración Local de Aragón.

La delegación comprende las facultades de contratación de las obras mencionadas, así como de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Banastás, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Boné Garasa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

6227

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 5 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 5 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Banastás para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de noviembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
	Total Aumentos	**600,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	600,00
	Total Aumentos	**600,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Banastás, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Bone Garasa.

CSV3O2Z8F63DFL6ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

6228

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 6 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Banastás para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de noviembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.861,51
	Total Aumentos	**11.861,51**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.000,00
6	INVERSIONES REALES	-2.743,60
	Total Disminuciones	**-3.743,60**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.117,91
	Total Aumentos	**8.117,91**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Banastás, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Bone Garasa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

6229

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Habiéndose aprobado el padrón fiscal de la Tasa del Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2025 y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de esté, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica http://benabarre.sedelectronica.es.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Benabarre.
Oficina de Recaudación: Plaza Mayor, 1 bajos.
Horario: de lunes a viernes de 9 a 14 horas, desde el 29 de diciembre de 2025 al 27 de febrero de 2026.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Benabarre, 23 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Yolanda Castelló Carrasquet.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

6230

EDICTO

APROBACIÓN DEFINTIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL PARA 2026: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE SÓLIDOS URBANOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación para el 2026 de la Ordenanza Fiscale que abajo se detalla. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

1. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE SÓLIDOS URBANOS:

"ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedaran determinados en la siguiente tarifa anual:

- VIVIENDAS _____ 80€
- LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES _____80€
- BARES – CAFERTERIAS _____160€

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y se pasarán al cobro en 2 cuotas semestrales".

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berbegal, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Julián Ferrando Sarrador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIELSA

6231

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3-2025

El expediente de Modificación Presupuestaria n.º 3 para el ejercicio 2025 en el ayuntamiento de Bielsa queda aprobado definitivamente con fecha 12 de noviembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	21.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.660,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.498,70
6	INVERSIONES REALES	53.879,15
	Total Aumentos	134.737,85

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
6	INVERSIONES REALES	-8.180,72
	Total Disminuciones	-8.180,72

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.600,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	83.956,47
	Total Aumentos	126.557,13

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bielsa, 26 de diciembre de 2025. El Alcalde, Miguel A. Noguero Mur.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

6232

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación en la ordenanza fiscal en la tasa de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

« Las Tarifas serán las siguientes:
a) Vivienda Familiar; 90,28 €
se establece una bonificación del 40 % previa solicitud, para las personas jubiladas, entendiéndose las de 65 años o más, que vivan solas o en pareja; 54,16 €
c) locales e industrias pequeñas; 156,53 €
c) Bares, restaurantes y grandes empresas; 280,88 €
d) Almacenes en casco urbano; 36,00 €»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BISAURRI

6233

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	195.248,82
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	109.570,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	357.140,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.000,00
	Total Presupuesto	**698.759,58**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	128.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.700,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	39.545,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.632,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.360,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	352.521,61

CSVRP7GUGL7D1LYANBOP

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**698.759,58**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	SITUACION
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26	FHE[1]	Secretario-Interventor	Interino
ADMINISTRATIVO	1	C1	19	Adminis. General	Admtva.	ocupada

1. Agrupación secretarial Laspaúles-Bisaurri

B) PERSONAL LABORAL

FIJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	SITUACION
OFICIAL DE 1ª ENCARGADO	1	C1	19	Bachiller Superior o equivalente	ocupada
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR	ocupada

FIJO-DISCONTINUO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	SITUACION	SISTEMA DE ACCESO
Auxiliar de MUSEO	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR	vacante	Concurso -oposición

RESUMEN

PERSONAL FUNCIONARIO: 2
PERSONAL Laboral: 3
PERSONAL Eventual:0
TOTAL PLANTILLA: 5

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bisaurri, 22 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.ª Pilar Saludes Vispe.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BISAURRI

6234

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Bisaurri por el que se aprueba definitivamente la modificación de la plantilla de personal

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

«**PRIMERO.** Tras la aprobación inicial de la modificación de la RPT de este Ayuntamiento en fecha 25 de noviembre de 2025, AMORTIZAR la plaza:

PERSONAL LABORAL
FIJO-DISCONTINUO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	SITUACIÓN
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR	ocupada

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la plantilla municipal del personal, según la RPT de este Ayuntamiento, quedando del siguiente tenor:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26	FHE[1]	Secretario-Interventor	Interino
ADMINISTRATIVO	1	C1	19	Administ. General	Admtva.	ocupada

1.Agrupación Secretarial Laspaúles-Bisaurri

B) PERSONAL LABORAL
FIJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	SITUACIÓN
OFICIAL DE 1.ª ENCARGADO	1	C1	19	Bachiller Superior o equivalente	ocupada
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR	ocupada

CSVJP6JUGL0D1LYANBOP

FIJO-DISCONTINUO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	SITUACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
Auxiliar de MUSEO	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR	vacante	Concurso -oposición

RESUMEN
PERSONAL FUNCIONARIO: 2 PERSONAL Laboral: 3 PERSONAL Eventual:0 TOTAL PLANTILLA: 5

».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bisaurri, 22 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.ª Pilar Saludes Vispe.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BISAURRI

6235

ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, es la del ANEXO I, a este anuncio.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bisaurri, 22 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.ª Pilar Saludes Vispe.

ANEXO I

Nº DE PUESTO	CODIGO PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	AREA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO VALORACION	NATURALEZA	PROVISION	SITUACION	OBSERVACIONES
1	01.003	SECRETARIA-INTERVENCION	ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	26	3240	FHN	Concurso unitario/ ordinario	vacante	FHN Agrupación Secretarial
2	01.003	ADMINISTRATIVO/A	ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	19	1550	Funcionario	Promoción interna-Concurso-oposición	Ocupada	
3	01.003	OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES (O.S.M)	ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	18	1530	Laboral- Fijo	Concurso	Ocupada	AMORTIZADO
4	01.004	OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES (O.S.M)	ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	18	1530	Laboral Fijo-Discontinuio	Concurso-oposición	Ocupada	AMORTIZADO
5	01.005	OFICIAL DE 1ª-ENCARGADO	ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	19	450	Laboral- Fijo	Promoción interna-Concurso	Ocupada	
6	01.005	OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES (O.S.M)	ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	18	1530	Laboral- Fijo	Concurso-oposición	Ocupada	
7	01.007	AUXILIAR DE MUSEO	ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	18	280	Laboral Fijo-Discontinuio	Concurso-oposición		vacante

CSVBP4MUGL3D1LYANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

6236

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 10 de noviembre de 2025, de la modificación de las siguientes Ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Ordenanza fiscal n.º 13 reguladora de la “tasa por recogida de basuras”

Se modifica el artículo 6, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal n.º 13, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en lo concerniente a las tarifas a aplicar del siguiente modo:
“

a) Por cada vivienda, euros al año:		107,54 €
b) Por cada establecimiento industrial, euros al año:		
	Hasta 500 m^2	184,87 €
	Entre 500 y 750 m^2	231,18 €
	Entre 750 y 1000 m^2	277,12 €
	Más de 1000 m^2	369,75 €
c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año:		
	Hasta 100 m^2	144,26 €
	Entre 100 y 200 m^2	221,88 €
	Entre 200 y 500 m^2	295,74 €
	Más de 500 m^2	557,50 €
	Despacho profesional	222,66 €
	Bancos y cajas	270,62 €
d) Por cada establecimiento comercial de alimentación (Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, Supermercados, almacenes), euros al año:		
	Hasta 100 m^2	277,12 €
	Entre 100 y 200 m^2	326,02 €



	Entre 200 y 500 m^2	554,69 €	
	Más de 500 m^2	923,99 €	
e) Por cada establecimiento de bar, cafetería, o restauración, euros al año:			
	Hasta 100 m^2	275,06 €	
	Más de 100 m^2	Primeros 100 m^2	275,06 €
		Restantes, €/m^2	3,55 €/m^2
f) Por cada vivienda, apartamento, o establecimiento de turismo verde-rural, o viviendas de uso turístico, euros al año			
	Hasta 4 plazas	107,54 €	
	Mas de 4 plazas	9,90 €/plaza	
g) Por cada establecimiento de hotel, hostal, habitaciones de turismo rural, euros al año			
	Mínimo fijo	274,74 €	
	Por plaza	9,90 €	
h) Por cada establecimiento de campings, euros al año			
	Mínimo fijo	274,74 €	
	Por plaza	6,65 €	
	Bungalow, por plaza	12,50 €	
i) Por cada establecimiento de albergue, euros al año			
	Mínimo fijo	106,22 €	
	Por plaza	6,65 €	
j) Por acampada fija controlada, por plaza, euros al año		5,61 €	
k) Por recogida de contenedor aislado, euros al año		733,58 €	
l) Por recogida especial:			
	Por salida de vehículo y accesorios, euros al año	86,71 €	
	Por cada hora o fracción de vehículo desde vertedero, euros al año	44,69 €	

	Por cada miembro del servicio, por hora o fracción, euros al año	41,95 €
m) Recogida especial, kg. o fracción vertido en vertedero R.S.U., generado en el ámbito comarcal		0,10 €/Kg
n) Cuarteles, por cada vivienda en el cuartel, euros al año		107,54 €
ñ) Centros oficiales, euros al año excluyendo centros escolares y sanitarios		166,48 €
o) Industrias eléctricas, euros al año por cada central		647,76 €

"Ordenanza Fiscal n.º 22, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas

Modificar la Ordenanza fiscal n.º 22 reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas en lo concerniente a las siguientes cuestiones:

- En el artículo 6, en el apartado de gimnasio, añadiendo el siguiente párrafo debajo de las tarifas:

"Para el acceso al gimnasio en horario de 6 a 22 horas será necesario disponer de una tarjeta que se facilitará a los usuarios en las oficinas municipales y que permitirá la entrada cuando la cuota este satisfecha. Para disponer de esa tarjeta se dejará un depósito de 5 € que se devolverá a la entrega de la misma."

- En el artículo 12, de normativa de uso de gimnasio, se añade el siguiente punto 3, pasando los puntos 3 y siguientes anteriores a renumerarse con un número más:

"3. Para el acceso al gimnasio fuera del horario de apertura usual del Polideportivo municipal (en horario de 6 a 22 horas) será necesario disponer de una tarjeta que se facilitará a los usuarios en las oficinas municipales y que permitirá la entrada cuando la cuota este satisfecha. Para disponer de esa tarjeta se dejará un depósito de 5 € que se devolverá a la entrega de la misma."

- Se añade el artículo 14 con la siguiente redacción:

"Artículo 14. Usos no deportivos del Polideportivo.

1. En caso de no haber un uso deportivo, se dará prioridad a las actividades socioculturales que de manera habitual se desarrollan por las distintas asociaciones municipales, clubes deportivos, comisiones de fiestas y entidades públicas durante todo el año.

2. Actividades permitidas:

- Celebración de eventos sociales.
- Celebración de eventos culturales y lúdico festivos que el Ayuntamiento considere de interés para el municipio.

3. No se podrá reservar el espacio los días en que haya actividades programadas por el Ayuntamiento, Comarca, o cualquier otra Administración Pública.

4. El /la solicitante del recinto para la celebración del evento cultural, deportivo, o lúdico festivo, deberá ser el organizador o promotor, y responsable del mismo.

5. Junto con la solicitud, se establece la obligación de depositar una fianza de 100,00 € que deberá hacerse bien por transferencia bancaria al número de cuenta que se le indique o bien en efectivo en el Ayuntamiento.

6. La solicitud de reserva deberá presentarse en el Ayuntamiento con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de la realización del evento.

7. Tras su uso, las instalaciones deberán entregarse al Ayuntamiento en las debidas condiciones de limpieza y aseo, mismas condiciones en las que se prestaron.

8. Una vez hecha la inspección tras el uso de las instalaciones, si todo estuviera correcto, se procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, si se detectan desperfectos la fianza se utilizará para cubrir los desperfectos ocasionados. En caso de que éstos superen el importe de la fianza, se le pasará la relación de gastos al solicitante, satisfaciendo el solicitante la diferencia.

9. La ocupación se autorizará desde el día anterior a la celebración del evento, hasta el día posterior, debiendo entregar las llaves al día siguiente antes de las 10:00 horas de la mañana.

10. El solicitante será responsable del apagado de los servicios eléctricos del Polideportivo a la finalización del acto.

11. El usuario solicitante se hará responsable de cualquier daño o accidente que como consecuencia de la celebración del evento pudiera ocasionar tanto a bienes, animales o personas, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

12. El incumplimiento de la presente normativa podría suponer la prohibición futura a la reserva de las instalaciones del Polideportivo.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Boltaña, 27 de diciembre de 2025. El Alcalde, José María Giménez Macarulla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO

6237

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2025-Suplementos de crédito DEL EJERCICIO 2025

El expediente 1/2025-Suplementos de crédito de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Capdesaso para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de septiembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	300.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**330.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.000,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	256.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**330.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capdesaso, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde, Raúl Peralta Buisán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

6238

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1 DEL EJERCICIO 2025

El expediente de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Castejón de Monegros n.º 1/2025 aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre 2025 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
6	INVERSIONES REALES	18.750,00
	Total Aumentos	**18.750,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
6	INVERSIONES REALES	-3.750,00
	Total Disminuciones	**-3.750,00**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
	Total Aumentos	**15.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de Monegros, 24 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Ana María Puey Campos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

6239

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2 DEL EJERCICIO 2025

El expediente de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Castejón de Monegros n.º 2/2025 aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre 2025 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.318,95
6	INVERSIONES REALES	3.332,81
	Total Aumentos	**11.651,76**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.318,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.332,18
	Total Aumentos	**11.651,13**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de Monegros, 24 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Ana María Puey Campos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

6240

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3 DEL EJERCICIO 2025

El expediente de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Castejón de Monegros n.º 3/2025 aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre 2025 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	8.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.550,00
	Total Aumentos	**47.450,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-11.450,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-36.000,00
	Total Disminuciones	**-47.450,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de Monegros, 24 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Ana María Puey Campos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

6241

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

"**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A)Cuota de conexión a la red de abastecimiento de agua potable	200 €
B)Por acometida, al año	30 €
C)Por persona, al año	15 €
D)Por huerto, al año	90 €
E)Por piscina, balsa o depósito, al año	100 €
F)Por cada jardín, al año	60 €
G)Por cada aprisco de ganado, al año	200 €
H)Por cada granja de cerdos de más de 200 cabezas, al año	900 €
I)Por cada granja de terneros, al año	900 €
J)Por explotación ganado equino, al año	900 €
K)Por explotación doméstica, al año	90 €
L)Por cada bar o restaurante, al año	430 €
M)Por cada industria de hasta 10 trabajadores, al año	440 €
N)Por cada industria de 11 hasta 25 trabajadores, al año	850 €
O)Por cada industria de más de 25 trabajadores, al año	1400 €
P)En caso de instalación de contadores en granjas e industrias	0,96 €/m3 consumo

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141,2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castejón del Puente, 17 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

6242

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

"**Artículo 5. Cuota tributaria**.

A) Por derecho de acometida a la red de alcantarillado, una sola vez: 175 euros.
B) Al año, por vivienda: 25 euros."

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141,2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castejón del Puente, 17 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

6243

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

“**Artículo 5. Cuota y devengo.**

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen:

2,9 %.”

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141,2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castejón del Puente, 17 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

6244

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

"**Artículo 7.**

1.Las cuotas del cuadro de tarifas del Impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,65.

2.Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este Municipio, será el siguiente:

A)Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	20,82
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,23
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	118,70
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	147,85
De 20 caballos fiscales en adelante	184,80
B)Autobuses:	
De menos de 21 plazas	137,44
De 21 a 50 plazas	195,75
De más de 50 plazas	244,69
C)Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	69,76
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	137,44
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	195,75
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	244,69
D)Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	29,15
De 16 a 25 caballos fiscales	45,82
De más de 25 caballos fiscales	137,44
E)Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	29,15
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	45,82
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	137,44
F)Vehículos:	
Ciclomotores	7,29
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,29
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,49
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,99
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	49,97
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	99,95



“

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141,2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castejón del Puente, 17 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

6245

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

"**Artículo 4.º**.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2.º

y atendiendo a la categoría fiscal de la zona donde radica la actividad económica, se establece la siguiente escala de coeficientes de situación:

A) Calles: La Iglesia, Concejo, Mayor, Horno, La Bella, Escuelas, Palomares, Campaña, Estación, Barbastro, Monzón, Rio Cinca, Pirineos, Templarios, El Puente, Cinca, Las Eras, Arriba, El Justicia de Aragón, Fornillos, La Balsa, Camín D'Osca, Avda. Cortes de Aragón, Pza. del Ayuntamiento, Pza. La Cruz y Barrio La Armentera…… 2%

B) Resto del término municipal…… 2%"

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141,2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castejón del Puente, 17 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra.

CSV3Q6DFH14DNLQANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS

6246

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 6 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Chimillas para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	19.503,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	743,34
	Total Aumentos	**24.246,94**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-17.000,00
	Total Disminuciones	**-17.000,00**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.246,94
	Total Aumentos	**7.246,94**

CSVVQ2GFH15DNLQANBOP

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chimillas, 26 de diciembre de 2025. El Alcalde, Miguel Ángel Torres Palacín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE FONZ

6247

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos n.º 10/2025, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto correspondiente al ejercicio 2025, que queda aprobado definitivamente y que, resumido por capítulos, a continuación se publica:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Transferencias de crédito (Aumento)

Programa	Económica	Denominación	Importe
4100	16207	Coto	40,00
3230	22103	Combustible calefacción (escuela)	5.850,00
9290	46500	Tasa uso infraestructuras comarcales	2.960,00
4590	63600	Inversión telecomunicaciones antenas	2.500,00
1621	46501	Limpieza y aseo (Basura-Comarca)	21.415,22
3420	21201	Piscina Cofita (funcionamiento, mantenimiento)	2.232,63
		Total TCA	**34.997.85**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:
Transferencias de crédito (Disminución)

Programa	Económica	Denominación	Importe
110	31000	Intereses préstamos	-2.960,00
110	91301	Amortización préstamo Ibercaja	-850,00
110	91301	Amortización préstamo Ibercaja	-40,00
9200	13000	Retribuciones laboral fijo	-31.147,85
		Total TCD	**34.997,85**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fonz, 22 de diciembre de 2025. El Alcalde por delegación, Carlos Garcés Aguilaniedo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONZ

6248

ANUNCIO

El expediente de modificación presupuestaria 11/2025 del Ayuntamiento de Fonz para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aumento de Gastos				
Modificación	**Programa**	**Económica**	**Denominación**	**Importe**
Suplemento de crédito	4590	22706	Estudios y trabajos técnicos	3.297,52
Suplemento de crédito	9200	22100	Energía eléctrica	10.000,00
Suplemento de crédito	3230	22103	Combustible calefacción (Escuelas)	2.500,00
Suplemento de crédito	9200	22708	Servicios de recaudación	6.609,52
			Total Aumento	**22.407,04**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos			
Modificación	**Económica**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones iniciales	4200	Fondo Nacional	22.407,04
		Total Aumento	**22.407,04**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fonz, 22 de diciembre de 2025. El Alcalde por delegación, Carlos Garcés Aguilaniedo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6249

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de las Bases de Ejecución, de la plantilla de Personal funcionario y laboral, y del resto de documentación complementaria, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos: (ver Anexo)

Anexo I. Plantilla de personal 2026
Anexo II. Anexo: relación de puestos de trabajo 2026.

Según lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fraga, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**16.656.300,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**15.394.500,00 €**
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	7.156.300,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6.850.200,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	8.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.380.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**1.261.800,00 €**
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.159.300,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	102.500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**17.500,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	17.500,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	**16.673.800,00 €**
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**16.656.300,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**16.656.300,00 €**
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	6.436.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	815.200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.204.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.547.200,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	653.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00 €**
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**17.500,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	17.500,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	**16.673.800,00 €**

CSV7Q0O1HG0D9LIANBOP

Ayuntamiento de Fraga

PLANTILLA AÑO 2026

Provincia: HUESCA
Corporación: M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA

A)FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CT	OBSERVAC
Secretario General	1	A1	Habilitación de carácter nacional	Secretaría	Superior	Vacante
Interventor	1	A1	Habilitación de carácter nacional	Intervención	Superior	
Tesorero	1	A1	Habilitación de carácter nacional	Intervención-Tesorería	Entrada	Vacante
Técnico de Administración General	3	A1	Administración General	Técnica		
Técnico de Gestión de Administración General	4	A2	Administración General	Gestión		1 Vacante
Administrativo	9	C1	Administración General	Administrativa		4 Vacantes
Auxiliar Administrativo	2	C2	. Administración General	Auxiliar		1 Vacante
Conserje (Subalterno)	1	AP	Administración General	Subalterna		
T.A.E.S Ingeniero Industrial	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
T.A.E.S Arquitecto	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Vacante
T.A.E.M Responsable O.A.I.C.	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	
TAEM Arquitecto Técnico	3	A2	Administración Especial	Técnica	Media	2 Vacantes
TAEM (Área de Agricultura)	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Vacante
Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical	6	A2	Administración Especial	Técnica	Media	1 Vacante
Director Escuela Educación Infantil	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	
Coordinador Área Cultura	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Director Instituto Musical	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Subinspector	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local/ Esc. Técnica	Vacante
Oficial	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local/ Esc. Ejecutiva	1 Vacante
Policía	24	C1	Administración	Servicios	Policía	9 vacantes

Pso. Barrón, 11. 22520 FRAGA | Tel. 974 470 050 - Fax 974 473 081 | info@fraga.org - www.fraga.org

Ayuntamiento de Fraga

			Especial	Especiales	Local/ Esc. Ejecutiva	
Operario	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS	EQUIVALENCIA SISTEMA CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Arquitecto	1	A1	
Técnico de Archivo Municipal	1	A2	
Técnico Coordinador Deportivo	1	A2	
Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical (Escuela de Música)	8	A2	T.P. 4 Vacantes
Administrativo	8	C1	1 Vacante
Delineante	1	C1	Vacante
Jefe de los Servicios Municipales	1	C1	Vacante
Oficial 1ª Administrativo	1	C1	
Bibliotecaria	1	C1	Vacante
Profesor Instituto Musical	2	C1	
Técnico Educación Infantil	8	C1	1 Vacante
Monitor-Socorrista	1	C1	
Administrativo Oficina I. Turística	1	C1	
Director Radio Fraga	1	C1	
Auxiliar Administrativo	4	C2	
Aux. Administrativo Encargado Biblioteca	3	C2	
Aux. Administrativo Instituto Musical	1	C2	T.P.
Monitor de Comedor	2	C2	T.P.
Aux. Administrativo encargada Casa Juventud	1	C2	
Aux. Administrativo Juventud	1	C2	T.P.
Capataz Brigada	1	C2	Vacante
Oficial 1ª Servicios Múltiples	1	C2	Vacante
Oficial 1ª Albañil	2	C2	
Conductor-Oficial Servicios Múltiples	1	C2	
Conductor-Operario.Servicios Múltiples/ Tractorista.Operario Agrícola	1	C2	
Capataz Jardinería	1	C2	Vacante
Oficial 1ª Jardines	2	C2	
Vigilante Vertedero	1	C2	
Oficial Servicios Limpieza	1	C2	
Oficial Servicios	1	C2	
Encargado Guardería Rural	1	C2	
Redactor Radio Fraga	1	C2	
Locutor	1	C2	

Pso. Barrón, 11. 22520 FRAGA | Tel. 974 470 050 - Fax 974 473 081 | info@fraga.org - www.fraga.org

CSV7Q0O1HG0D9LIANBOP

Ayuntamiento de Fraga

Oficial Servicios Auxiliares	1	AP	
Conserje-Peón Centros Culturales	1	AP	
Peón Brigada	5	AP	5 Vacantes
Peón Jardinería	7	AP	3 Vacantes
Peón adscrito Cementerio	3	AP	
Peón Limpieza Edificios	10	AP	8 T.P. 1 Vacante
Informador/a-Vigilante Exposiciones	1	AP	T.P
Conserje Colegio Público	2	AP	
Conserje-Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza	2	AP	1 Vacante
Operario Servicios Piscinas	3	AP	1 T.P.
Peón Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	AP	

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

D) PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL)

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
Asesor de Comunicación	1		
Asesor Gabinete de Alcaldía	1		

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	67
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	99
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA	0
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL	2
TOTAL	168

Pso. Barrón, 11. 22520 FRAGA | Tel. 974 470 050 - Fax 974 473 081 | info@fraga.org - www.fraga.org

CSV7Q0O1HG0D9LIANBOP

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2026

	AREA	Cter.	GR./S.	NIV.	OBSERVACIONE
	1. ÁREA DE ALCALDÍA				
264	ASESOR DE COMUNICACIÓN	EV	GRUPO ASIMILADO GRUPO C/C1		
268	ASESOR GABINETE DE ALCALDÍA	EV	GRUPO ASIMILADO GRUPO C/C1		
	2. AREA DE SECRETARÍA (SERVICIOS GENERALES)				
2	JEFE ÁREA SERVICIOS GENERALES - SECRETARIO GENERAL	F	A (A1)	30	Vacante
	2.1. UNIDAD OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANO Y CONSERJERÍA				
213	TAEM RESPONSABLE OFICINA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA	F	B (A2)	21	
3	ADMINISTRATIVO (Oficina Atención Ciudadano)	F	C (C1)	17	
4	ADMINISTRATIVO (Oficina Atención Ciudadano)	F	C (C1)	17	Vacante
248	ADMINISTRATIVO (Oficina Atención Ciudadano)	F	C (C1)	17	Vacante
13	ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	D (C2)	15	
6	CONSERJE (SUBALTERNO)	F	E (AP)	14	
7	OFICIAL SERVICIOS AUXILIARES	L	E (AP)	14	
	2.2. UNIDAD CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
10	T.A.G. (SERVICIOS GENERALES Y URBANISMO)	F	A (A1)	25	
11	ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	
12	ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	
	2.3. UNIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL				
14	T.A.G. (AREAS PERSONAL, URB. Y CONTRATACIÓN)	F	A (A1)	25	
15	T.G.A.G. UNIDAD PERSONAL	F	B (A2)	21	Vacante
16	ADMINISTRATIVO	F	C (C1)	17	Vacante
224	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	D (C2)	15	
	2.4. UNIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ARCHIVO				
17	TÉCNICO ARCHIVO MUNICIPAL	L	B (A2)	19	
18	ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	
	3. AREA DE HACIENDA				
	3.1. UNIDAD INTERVENCIÓN				
28	JEFE ÁREA SERVICIOS ECONÓMICOS - INTERVENTOR	F	A (A1)	30	
29	T.A.G. (ÁREAS ECONOMÍA, INTERV. Y RECAUDACIÓN)	F	A (A1)	25	
30	ADMINISTRATIVO	F	C (C1)	17	
31	ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	
223	ADMINISTRATIVO	F	C (C1)	17	
	3.2. UNIDAD TESORERIA				
34	TESORERO	F	A (A1)	30	Vacante
35	T.G.A.G. RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA	F	B (A2)	21	
36	ADMINISTRATIVO	F	C (C1)	17	
	4. AREA DE POLICÍA LOCAL				
37	SUBINSPECTOR	F	B (A2)	21	Vacante
39	OFICIAL	F	C (C1)	20	
40	OFICIAL	F	C (C1)	20	
229	OFICIAL	F	C (C1)	20	Vacante
41	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
42	POLICÍA	F	C (C1)	18	
43	POLICÍA	F	C (C1)	18	
44	POLICÍA	F	C (C1)	18	
45	POLICÍA	F	C (C1)	18	
46	POLICÍA	F	C (C1)	18	
47	POLICÍA	F	C (C1)	18	
50	POLICÍA	F	C (C1)	18	
51	POLICÍA	F	C (C1)	18	
52	POLICÍA	F	C (C1)	18	
53	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
54	POLICÍA	F	C (C1)	18	
55	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
56	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
57	POLICÍA	F	C (C1)	18	
58	POLICÍA	F	C (C1)	18	
59	POLICÍA	F	C (C1)	18	
60	POLICÍA	F	C (C1)	18	

CSV7Q0O1HG0D9LIANBOP

253	POLICÍA	F	C (C1)	18	
254	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
255	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
256	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
257	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
267	POLICÍA	F	C (C1)	18	Vacante
269	POLICÍA ADMINISTRATIVO	F	C (C1)	18	Vacante
270	POLICÍA ADMINISTRATIVO	F	C (C1)	18	Vacante
	5. AREA DE URBANISMO				
61	ARQUITECTO	L	A (A1)	27	
62	TAES ARQUITECTO	F	A (A1)	25	Vacante
63	TAEM ARQUITECTO TÉCNICO	F	B (A2)	21	
64	TAEM ARQUITECTO TÉCNICO	F	B (A2)	21	Vacante
265	TAEM ARQUITECTO TÉCNICO	F	B (A2)	21	Vacante
65	DELINEANTE	L	C (C1)	17	Vacante
66	ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	
67	ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	
68	ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	Vacante
69	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	D (C2)	15	
	6. AREA SERVICIOS (INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIM.)				
258	TAES INGENIERO INDUSTRIAL (A URB Y SER)	F	A (A1)	27	
70	JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES	L	C (C1)	19	Vacante
266	ADMINISTRATIVO	F	C (C1)	17	
	6.1. UNIDAD DE BRIGADA				
71	CAPATAZ	L	D (C2)	18	Vacante
72	OFICIAL 1ª SERVICIOS MULTIPLES	L	D (C2)	15	Vacante
74	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	L	D (C2)	15	
76	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	L	D (C2)	15	
78	CONDUCTOR-OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	L	D (C2)	15	
80	PEÓN	L	E (AP)	13	Vacante
81	PEÓN	L	E (AP)	13	Vacante
82	PEÓN	L	E (AP)	13	Vacante
83	PEÓN	L	E (AP)	13	Vacante
84	PEÓN	L	E (AP)	13	Vacante
	6.2. UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES				
85	CAPATAZ	L	D (C2)	18	Vacante
86	OFICIAL 1ª JARDINES	L	D (C2)	15	
88	OFICIAL 1ª JARDINES	L	D (C2)	15	
89	OPERARIO	F	E (AP)	13	
90	PEÓN	L	E (AP)	13	Vacante
91	PEÓN	L	E (AP)	13	Vacante
92	PEÓN	L	E (AP)	13	
93	PEÓN	L	E (AP)	13	
226	PEÓN	L	E (AP)	13	Vacante
227	PEÓN	L	E (AP)	13	
228	PEÓN	L	E (AP)	13	
	6.3. UNIDAD DE LIMPIEZA MUNICIPAL				
99	VIGILANTE VERTEDERO	L	D (C2)	15	
	6.4 UNIDAD DE CEMENTERIO				
113	PEÓN	L	E (AP)	13	
114	PEÓN	L	E (AP)	13	
115	PEÓN	L	E (AP)	13	
	6.5 UNIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS				
116	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	
117	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	Vacante
120	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	
122	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	T.P.
123	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	
125	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	
126	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	T.P.
127	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	
217	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	
218	PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	L	E (AP)	13	
	7. ÁREA DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO, SANIDAD Y CONSUMO				
20	T.G.A.G. EN DESAR. ECON.-PROM. INDUS. CIUDAD	F	B (A2)	21	

21	ADMINISTRATIVO (OFICINA INFOR. TURÍSTICA)	L	C (C1)	17	
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	D (C2)	15	
	8. AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y FIESTAS				
	8.1. UNIDAD SERVICIOS CULTURALES				
129	TÉCNICO COORDINADOR AREA CULTURA	F	B (A2)	21	
130	BIBLIOTECARIA	L	C (C1)	17	Vacante
132	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	D (C2)	15	Vacante
133	AUX. ADM. ENCARGADA BIBLIOTECA MIRALSOT	L	D (C2)	15	
134	AUX. ADM. ENCARGADA BIBLIOTECA LITERA	L	D (C2)	15	
135	AUX. ADM. ENCARGADA BIBLIOTECA BARRIO NUEVO	L	D (C2)	15	
9	CONSERJE - PEÓN CENTROS CULTURALES	L	E (AP)	13	
137	INFORMADOR/A-VIGILANTE EXPOSICIONES	L	E (AP)	13	
	8.2. UNIDAD CONSERVATORIO E INSTITUTO MUSICAL				
141	DIRECTOR INSTITUTO MUSICAL	F	B (A2)	21	
249	DIRECTOR CONSERVATORIO	F	B (A2)	19	
250	JEFE DE ESTUDIOS CONSERVATORIO	F	B (A2)	19	
251	SECRETARIO CONSERVATORIO	F	B (A2)	19	
142	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	D (C2)	15	
230	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	F	B (A2)	19	Vacante
231	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	F	B (A2)	19	
232	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	F	B (A2)	19	
235	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	F	B (A2)	19	
236	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	F	B (A2)	19	
237	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	F	B (A2)	19	
238	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	L	B (A2)	19	
239	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	L	B (A2)	19	
240	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	L	B (A2)	19	Vacante T.P.
241	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	L	B (A2)	19	
242	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	L	B (A2)	19	
243	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	L	B (A2)	19	Vacante T.P.
247	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	L	B (A2)	19	Vacante T.P.
271	PROFESOR DE MUSICA CONSERVATORIO E I.M. (ESC. DE MÚSICA)	L	B (A2)	19	Vacante T.P.
145	PROFESOR	L	C (C1)	17	F-D
156	PROFESOR	L	C (C1)	17	
	8.3. UNIDAD CENTROS DE ENSEÑANZA				
246	T.G.A.G. UNIDAD CENTROS DE ENSEÑANZA, JUVENTUD Y FESTEJOS POP	F	B (A2)	21	
161	CONSERJE COLEGIO PÚBLICO MIGUEL SERVET	L	E (AP)	13	
162	CONSERJE COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE CALASANZ	L	E (AP)	13	
219	CONSERJE-PEÓN SERV. MÚLTIPLES CENTROS ENSEÑANZA	L	E (AP)	13	
	8.4. UNIDAD ESCUELA INFANTIL				
163	DIRECTOR ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL	F	B (A2)	21	
164	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	C (C1)	17	Vacante
165	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	C (C1)	17	
166	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	C (C1)	17	
167	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	C (C1)	17	
168	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	C (C1)	17	
169	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	C (C1)	17	
170	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	C (C1)	17	
263	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	C (C1)	17	
171	MONITOR DE COMEDOR	L	D (C2)	15	T.P.
172	MONITOR DE COMEDOR	L	D (C2)	15	T.P.
173	CONSERJE-PEÓN SERV. MÚLTIPLES CENTROS ENSEÑ.	L	E (AP)	13	Vacante
	8.5. UNIDAD JUVENTUD Y FESTEJOS POPULARES				
174	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ENCARGADA CASA JUV.	L	D (C2)	15	
175	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (JUVENTUD)	L	D (C2)	15	T.P.
	9. AREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS				
187	TÉCNICO COORDINADOR DEPORTIVO	L	B (A2)	19	
	9.1. UNIDAD DEPORTES				
188	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	D (C2)	15	
189	OFICIAL SERVICIOS	L	D (C2)	15	
100	OFICIAL SERVICIOS LIMPIEZA	L	D (C2)	15	
190	PEÓN MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	E (AP)	13	
	9.2. UNIDAD PISCINAS				
192	MONITOR-SOCORRISTA	L	C (C1)	17	
195	OPERARIO SERVICIO PISCINAS	L	E (AP)	13	
197	OPERARIO SERVICIO PISCINAS	L	E (AP)	13	

198	OPERARIO SERVICIO PISCINAS	L	E (AP)	13	
	10. AREA DE AGRICULTURA				
199	TAEM AREA DE AGRICULTURA	F	B (A2)	21	Vacante
262	ADMINISTRATIVO	F	C (C1)	17	Vacante
200	ENCARGADO GUARDERÍA RURAL	L	D (C2)	17	
128	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	L	C (C1)	17	
203	CONDUCTOR-OP.SERV. MÚLT/TRACTORISTA OP.AGRÍC.	L	D (C2)	15	
	11. AREA RADIO				
205	DIRECTOR	L	C (C1)	17	
206	LOCUTOR	L	D (C2)	15	
207	REDACTOR	L	D (C2)	15	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6250

ANUNCIO

Sometida a información pública por un plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra ella se promovieran, la aprobación de la modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de crédito 07/2025, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, destinado a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que fue con carácter excepcional inmediatamente ejecutiva, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177, del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, y en la Disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procede a su publicación resumida por Capítulos, de acuerdo con el siguiente detalle: (Anexo)

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra estos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fraga, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	662.500,00
	TOTAL	662.500,00

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	662.500,00
	TOTAL	662.500,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6251

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 08/2025, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumida por capítulos, con el siguiente detalle: (Anexo)

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fraga, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	75.000,00
	TOTAL	75.000,00

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	75.000,00
	TOTAL	75.000,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

6252

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Grañén para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	568.738,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.074.735,99
3	GASTOS FINANCIEROS	24.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.041,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	68.684,62
6	INVERSIONES REALES	223.344,54
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	119.208,00
	Total Presupuesto	**2.181.152,78**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	839.435,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	220.869,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	672.362,59
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	398.085,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.181.152,78**

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Grañén				
Sr. Alcalde	1	*		
PERSONAL FUNCIONARIO				
Secretaría-Intervención	1	A1	26	
Admvo. Admón. General I	1	C1	22	
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	1 vacante
Oficial de brigada	1	C2	18	1 vacante
PERSONAL LABORAL				
Encargado de brigada	1	C2	16	
Auxiliar-Adtivo (I).	1	C2	16	
Limpiadora grupo escolar	1	E	1	
Monitor Gimansio	1	C2	14	1 vacante
Peones especialistas	3	C2	14	
Bibliotecaria-animadora	1	C1	16	
Oficial Brigada Temporal	1	C2	16	1 vacante

Resumen

Total Funcionarios de Habilitacion de carácter nacional: 1 plaza (secretaría-intervención)

Total Funcionarios Carrera:3 plazas (2 vacantes)

Total Personal Laboral: 9 plazas (2 vacantes) y 2 temporales

Total Personal con dedicación total: 0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IGRIÉS

6253

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2025/MOD/004 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 2025/MOD/004 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE IGRIES para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de diciembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
	Total Aumentos	**28.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**28.000,00**

Disminuciones de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igriés, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde, José M.ª Navarro Ena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA

6254

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Isábena para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 392.949,50 euros y el Estado de Ingresos a 392.949,50 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Isábena, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, Joaquín Montanuy Tremosa.

CSV3Q121HG1D9LIANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA

6255

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, telecomunicaciones e hidrocarburos.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Isábena, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, Joaquín Montanuy Tremosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE LABUERDA

6256

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 5 de noviembre de 2025, por el que se aprobó inicialmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo así como los textos de las Ordenanzas, han quedado definitivamente aprobados de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Conforme al art. 17.4 del referido Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de las mismas, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2026

ORDENANZA n.º 10 reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
Se modifica el artículo 8.º de cuota tributaria pasando a ser su redacción la siguiente:

"La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:
La cuota anual por prestación de los servicios será:

a) por cada vivienda … … … 101,39 €

b) por cada establecimiento industrial, euros al año:
hasta 500 m2 …….....206,82 €
entre 500 y 750 m2…….332,67 €
entre 750 y 1000 m2……..620,45 €
más de 1000 m2……....827,26 €

c) por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año:
- hasta 100 m2 … … … 153,63 €
- entre 100 y 200 m2 … … … 230,45 €
- entre 200 y 500 m2 … … … 307,27 €
- más de 500 m2 … … … 576,13 €
- despacho profesional … … 191,49 €
- bancos y cajas … … … 281,03 €

d) por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año:
- panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, supermercados, almacenes (hasta 100 m2) … ... … … … 243,75 €
entre 100 y 200 m2 … … … 338,65 €
entre 200 y 500 m2 … … … 576,13 €
más de 500 m2 … … ... 923,29 €

e) por cada establecimiento de bar, cafetería o restaurante:
hasta 100 m2 … … … … 274,74 €
más de 100 m2 274,74 € (hasta 100 m2) más 3,60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2

f) por cada vivienda de uso turístico, apartamento turístico, casa o apartamento de turismo rural, euros al año:
- hasta 4 plazas … 106,22 €
- más de 4 plazas … 106,22 € más 7,62 € por cada plaza por encima de las 4 plazas

g) por cada establecimiento de turismo rural en la modalidad compartido:
- hasta 4 plazas … 106,22 €
- más de 4 plazas … 106,22 € más 7,62 € por cada plaza por encima de las 4 plazas

h) por cada plaza en establecimiento de hotel u hostal:
- por plaza … … 12,50 €

i) por cada plaza en establecimiento de camping:
- campings (por plaza)… 5,95 €
- bungalow (por plaza)… 12,50 €

j) por cada establecimiento de albergue:
- por plaza… … … 5,95 €"

ORDENANZA n.º 16 reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Suministro de Agua para consumo.

Se modifica el artículo 8.º de cuota tributaria pasando a ser su redacción la siguiente:

"La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.- Cada nueva acometida a la red por vivienda se gravará con: 120,00 €.
2.- Cada nueva acometida a la red por establecimiento comercial, industrial o de negocio tendrá una cuota de: 220 €.
3.- Los establecimientos hoteleros tendrán una cuota de conexión por cada nueva habitación puesta en servicio de 35,15 €.
4.- En caso de que el interesado no realizara la conexión mediante contador el Ayuntamiento lo instalará subsidiariamente liquidando previamente una cuota de instalación de: 175,00 €.
5.- Las conexiones realizadas sin conocimiento del Ayuntamiento se podrán legalizar de oficio por la autoridad municipal, liquidando como pago una cuota de conexión que devengará un derecho cuatro veces superiores a los de la conexión normal.

La Tasa por consumo de agua se exigirá semestralmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

- De 0 a 30 m3 11,00 €
- Más de 30 m3 hasta 60 m3 0,40 €/ m3
- Más de 60 m3 hasta 100 m3 0,55 €/ m3
- Más de 100 m3 0,72 €/ m3"

ORDENANZA n.º 20 reguladora del Precio Público por utilización de las piscinas municipales.

Se modifica el artículo 6.º de cuota tributaria pasando a ser su redacción la siguiente:

"Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
- Abono de temporada para mayores de 16 años 42,00 €
- Abono temporada para menores de 4 a 15 años 28,00 €
- Abono semanal para mayores de 16 años 18,00 €
- Abono semanal para menores de 4 a 15 años 12,00 €
- Entrada individual para mayores de 16 años 3,50 €
- Entrada individual para menores de 4 a 15 años 2,50 €

Quedarán exentos del pago los menores que aún no hayan cumplido los 4 años.

La tarifa de las actividades que pudiere organizar la Comarca de Sobrarbe serán las establecidas cada año por la misma según sus propias ordenanzas.”

Labuerda, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, Ricardo Torrente Alcampel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

6257

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público para general conocimiento el importe de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Lalueza para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2025, y que asciende a 139.489,00 €.

Lalueza, 26 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Carla Gascón Lasaosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

6258

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lalueza para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
Capítulo 1	Gastos de Personal	305.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	454.390,00
Capítulo 3	Gastos financieros	150,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	121.010,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	101.500,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total Gastos No Financieros	**982.050,00**
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos financieros	**0,00**
	Total Presupuesto de Gastos	**982.050,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
Capítulo 1	Impuestos directos	590.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	10.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	86.400,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	283.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	12.650,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total Ingresos No Financieros	**982.050,00**
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos Financieros	**0,00**
	Total Presupuesto de Ingresos	**982.050,00**

A) FUNCIONARIOS					
1.- Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal					

DENOMINACIÓN		GRUPO	NIVEL	PLAZAS	VACANTES
	Secretaría-Intervención	A1	26	1	0
	TOTAL FUNCIONARIOS			**1**	**0**
B) PERSONAL LABORAL FIJO					

DENOMINACIÓN			PLAZAS	VACANTES	
	Auxiliar Administrativo		2	0	
	Operario de Servicios Múltiples		2	1	
	Auxiliar de Biblioteca		1	0	
	Limpiadoras		4	2	
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO			**9**	**3**	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lalueza, 26 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Carla Gascón Lasaosa.

CSV7Q0D1IG2D9LIANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

6259

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública del expediente n.º 7 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de LUPIÑEN-ORTILLA para el ejercicio 2025 modalidad transferencia de crédito aprobado por el pleno municipal en su sesión de fecha 26 de noviembre sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente y en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.100,00
6	INVERSIONES REALES	9.050,00
	Total Aumentos	**28.150,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-28.150,00
	Total Disminuciones	**-28.150,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lupiñén-Ortilla, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde, Carlos Ciira Mallada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR

6260

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	12.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.050,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	89.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**147.950,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	300,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.370,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.780,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**147.950,00**

Plantilla de personal:
Funcionario :
1 Secretaria-Intervención en Agrupación con los Ayuntamientos de Capella, Lascuarre, y Castigaleu.
1 Auxiliar-Administrativo en Agrupación con los Ayuntamientos de Capella, Lascuarre y Castigaleu.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cajigar, 22 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Montserrat Lloret Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION TRIBUTARIA

6261

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación, con efectos desde el 1 de enero de 2026, de las Tarifas del Servicio de Taxi vigentes en el Municipio de Monzón de conformidad con la propuesta de revisión presentada ante este Ayuntamiento por la Asociación de Auto-Taxis de Huesca, con el siguiente detalle:

Tarifas del Servicio de Auto-Taxi de Monzón (Huesca).

CONCEPTO	TARIFA EUROS
I.- SERVICIO POBLACIÓN	
CARRERA ORDINARIA	4,86 €
SEGUNDA CARRERA	1,07 €
HORA DE ESPERA	14,06 €
FRACCIÓN CADA 5 MINUTOS	1,16 €
II.- SERVICIO CEMENTERIO	
ENTIERRO	28,04 €
CEMENTERIO (CARRETERA LÉRIDA)	5,55 €
CEMENTERIO NUEVO	7,72 €
III.- SERVICIO ESPECIALES	
BODAS	52,36 €
MERENDERO R. CINCA	5,55 €
FÚTBOL Y PISCINAS	5,55 €
AISCONDEL ZONA INDUSTRIAL	5,55 €
HIDRO-NITRO (FÁBRICA)	5,55 €
BARRIO LA CARRASCA	5,55 €
IV.- SUPLEMENTOS	
POR UNIDAD DE MALETA TRANSPORTADA	0,35 €
RECOGIDA DE VIAJEROS A DOMICILIO	0,63 €
SALIDA ESTACIÓN RENFE	0,63 €
FESTIVO	0,63 €
NOCTURNO, NAVIDAD Y FIESTAS PATRONALES	1,26 €

- Fiesta Patronal: Días correspondientes a las Fiestas Patronales de San Mateo.
- Recargo Navidad: se considerará desde el día 24 de diciembre al 6 de enero, aplicable únicamente los festivos y vísperas por la tarde.
- Servicio Nocturno: de 23:00 a 7:00 horas.
- Servicio Festivo: Días festivos, domingos y sábados desde las 15:00 horas.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monzón, 22 de diciembre de 2025. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION TRIBUTARIA

6262

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones a las modificaciones seguidamente relacionadas, se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025 de aprobación inicial de las citadas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Monzón, que habrán de entrar en vigor, a partir del 1 de enero del año 2026, transcribiéndose a continuación para su publicación el texto íntegro de dichas modificaciones:

I.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local.

a) Se modifica el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección I – Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 11º.- Las tarifas a aplicar por la prestación de este servicio serán las siguientes:
TARIFA SEMESTRAL:

Cuota fija – Suministro Agua:	22,17.- €
Cuota fija – Mantenimiento Acometida:	0,40.- €
Cuota fija – Red Saneamiento Aguas Residuales (Alcantarillado):	2,35.- €
Cuota variable – Suministro Agua:	
- Usos domésticos o industriales.	0,26.- €/m3
Cuota variable – Mantenimiento Acometida:	
- Usos domésticos o industriales.	0,01.- €/m3
Cuota variable – Red Saneamiento Aguas Residuales (Alcantarillado):	
- Usos domésticos o industriales.	0,01.- €/m3
Otros servicios:	
- Cuota de alta en el suministro	70,00.- €
- Cuota de conexión a la red general (derechos de empalme)	70,00.- €
- Cargo por instalación contador-medidor de agua	35,00.- €

Vertidos a la Red de Alcantarillado Municipal por Usuarios sin conexión a la Red municipal de Agua potable:
(Tarifa vinculada a la Conexión a la Red de Alcantarillado y Autorización del Caudal de Vertidos m3)

Cuota Fija Alcantarillado: Usuario Industrial - Vertidos hasta 1000m3	3,00.- €
Cuota Fija Alcantarillado: Usuario Industrial - Vertidos de mas de 1000 m3	4,75.- €
Cuota variable Alcantarillado: Usuario Industrial . A partir de 0 m3.	0,03.- €/m3

b) Se modifica el artículo 16 y 17 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección II – Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 16º.- TARIFA
1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. En el supuesto de liquidación bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual de la Tasa, su importe se determinará de forma proporcional a la cantidad establecida como cuota mensual en el siguiente cuadro de tarifas:

Concepto	Tarifa mensual
A) VIVIENDA	7,46.-€
B) LOCAL COMERCIAL	14,72.-€
C) LOCAL COMERCIAL-INDUSTRIAL	
C.1) TIPO A:	25,06.-€
Locales con RSU > 2 RSU Media Vivienda o Régimen Recogida Especial	
C.2) TIPO B:	62,13.-€
Locales con RSU > 5 RSU Media Vivienda	
C.3) TIPO C:	279,16.-€
Locales con RSU > 10 RSU Media Vivienda	
D) BAR-CAFETERIA	29,24.-€
E) BAR-RESTAURANTE	36,97.-€
F) HOTEL-RESTAURANTE Y ASIMILADOS	58,26.-€
G) SUPERMERCADOS Y GRANDES SUPERFICIES	69,67.-€

Artículo 17º.- Las cuotas señaladas en la tarifa corresponden a un mes. En los casos de altas o bajas la tarifa se aplicará en función de los periodos establecidos para el cobro de las Tasa. La gestión de recibos podrá efectuarse independientemente en los periodos de liquidación que se establezcan, o en su caso, conjuntamente con el recibo que periódicamente se emita para el cobro de la Tasa por suministro de agua potable.

c) Se modifica el artículo 27 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección VI – Tasa por Prestación de Servicios Públicos y Materiales, renumerando los últimos epígrafes como epígrafes 7 y 8, e incorporándose 2 nuevos epígrafes 5 y 6, de conformidad con el siguiente detalle:

5.- Material Policia Local – Señalización Vados / Entradas de Vehículos Tarifa

Renovación de señal R-308e (Señal Vado / Entrada de Vehículos):	25,00 €

6.- Servicio Captura de Animales Abandonados en vía pública	Tarifa
Por cada servicio de recogida o captura del animal:	130,00 €
Transcurridas 48 horas desde la hora/fecha de captura:	
Cargo adicional por custodia del animal (€/día adicional)	20,00 €

7.- La prestación de materiales o servicios no especificados en los anteriores epígrafes se liquidará en función del coste efectivo de los materiales y mano de obra empleados.

8.- Para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro: Si el destino del material o la prestación del servicio es para una actividad de carácter social o cultural y de interés municipal, la entidad prestadora podrá valorar su cesión gratuita y sin fianza.

d) Se modifican los artículos 30 y 31 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección VIII – Tasa por prestación de servicios Escuela Infantil Municipal, que quedarán redactados de conformidad con el siguiente detalle:

Artículo 30º.- Las tarifas por la prestación del servicio serán las siguientes:

Concepto	**Tarifa BASE CURSO 2025/2026**
Matrícula	41,12.- €
Material didáctico	30,84.- €
Cuota Mensual Jornada Completa	169,62.- €
Cuota Mensual Media Jornada	133,64.- €
Ampliación Cuota mensual horario de 7:45 h. a 9:00 h.	25,70.- €/ Mes
Ampliación días sueltos horario de 7:45 h. a 9:00 h.	4,11.- € / Día
Servicio Siesta día suelto	4,11.- € / Día
Servicio de Comedor	5,14.- € / Día

Dichas tarifas se actualizarán anualmente con efectos inicio de cada curso escolar de conformidad, con el IPC general nacional publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año natural anterior. Dicha actualización se realizará de forma automática sin necesidad de modificación expresa de la presente ordenanza.
Así mismo, y sin perjuicio de las previsiones legales destinadas a asegurar la publicidad de las normas fiscales, al inicio de cada curso escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela de Educación Infantil el cuadro actualizado de las tarifas aplicables.

BONIFICACIONES SOBRE TARIFAS DEL SERVICIO:
Artículo 31º.-Sobre el régimen de tarifas descrito en el apartado anterior, y a fin de garantizar la aplicación de los principios de capacidad contributiva en la gestión de la tasa, y de facilitar a aquellas familias con economías más modestas el acceso a este servicio público, se podrán conceder las siguientes bonificaciones:
- Bonificación del 10%:Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 4 veces el importe fijado anualmente para el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y su patrimonio neto no sea superior a 150.000,00.-€.
- Bonificación del 25%:Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 3 veces el importe fijado anualmente para el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y su patrimonio neto no sea superior a 100.000,00.-€.
- Bonificación del 50%:Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 2 veces el importe fijado anualmente para el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y su patrimonio neto no sea superior a 50.000,00.-€.

Régimen Especial de Bonificaciones para Familias Numerosas o Monoparentales:
-Bonificación mínima del 25% por familia numerosa o monoparental.
-Bonificaciones por familia numerosa o monoparental en función de la capacidad económica de la unidad familiar:
- Bonificación del 30%:Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 4 veces el importe fijado anualmente para el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y su patrimonio neto no sea superior a 150.000,00.-€.
- Bonificación del 50%:Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 3 veces el importe fijado anualmente para el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y su patrimonio neto no sea superior a 100.000,00.-€.
- Bonificación del 75%:Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 2 veces el importe fijado anualmente para el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y su patrimonio neto no sea superior a 50.000,00.-€.

e) Se modifica el Cuadro de Tarifas del apartado 1 del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección IX – Tasa por prestación de servicios Área de Educación y Cultura, para suprimir, modificar la denominación o importe de tarifas existentes e incluir una nueva línea de tarifa, de conformidad con el siguiente detalle:

Concepto	Tarifa
.- Se suprimen las siguientes líneas de tarifa:	
Entradas con Tarjeta RAEE	
.- Se modifican importes de tarifa:	
Carnet anual Biblioteca municipal	GRATUITO.- €

.- Se añade nueva línea de tarifa.

Reexpedición Carnet anual Biblioteca municipal por perdida	3,00.- €

f) Se modifica el Cuadro de Tarifas del apartado 2 del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección IX – Tasa por prestación de servicios Área de Educación y Cultura, para introducir el nuevo cuadro de tarifas correspondiente al curso 2025-2026, de conformidad con el siguiente detalle:

CURSO 2026-2027 (octubre 2026 a junio 2027)	Tarifas	Cuota Mensual
Artesania Textil y Tapices		34,00.- €
Talla y Oficios Tradicionales		40,00.- €
Artes Plásticas		
2 días / semana		31,00.- €
Jota Instrumento		26,00.- €
Jota Canto		26,00.- €
Jota Baile		26,00.- €
Artesania		32,00.- €
Artesania y Pintura Infantil		26,00.- €
Modelismo, maquetas y cartón piedra		18,00.- €
Teatro		27,00.- €
Danza		21,00.- €
Robótica		28,00.- €

g) Se modifica el artículo 34 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección X -Tasa por Prestación de Servicios del Área de Deportes, modificando los Cuadros de Tarifas contenidos en los apartados 1, 2 y 3, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Articulo 34º.- Las tarifas a aplicar por la prestación de este servicio serán las siguientes:

1.- TASA POR ENSEÑANZAS O CURSOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS

Concepto	Tarifa
Cuota trimestral Deporte para adultos (5 sesiones/semanales)	118,50.- €
Cuota trimestral Deporte para adultos (3 sesiones/semanales)	75,50.- €
Cuota trimestral Deporte para adultos (2 sesiones/semanales)	60,00.- €

Cuota trimestral Baloncesto adultos (2 días semana)	35,50.- €
Cuota trimestral Iniciación Juegos	61,00.- €
Cuota trimestral Deporte 3ª Edad (3 sesiones/semana)	37,00.- €
Cuota trimestral Deporte 3ª Edad Especial(2 sesiones/semana)	29,50.- €
Cuota trimestral Deporte 3ª Edad (No jubilados) (3 ses./semana)	75,50.- €
Cuota trimestral Deporte 3ª Edad (No jubilados) (2 ses/semana)	60,00.- €
Campus Deportivo (sin comida) 1 semana	66,50.- €
Campus Deportivo (sin comida) 2 semanas	119,50.- €
Campus Deportivo (sin comida) 3 semanas	166,00.- €
Campus Deportivo (sin comida) 4 semanas	204,00.- €
Campus Deportivo (sin comida) 5 semanas	227,00.- €

2.- TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.1.- CUADRO DE TARIFAS	Tarifa
Alquiler Cancha Completa Pabellón - Por hora	32,00.- €
Alquiler Media Cancha Pabellón - Por hora	20,00.- €
Alquiler pista de juego a Colegios - Por hora	6,00.- €
Alquiler Complejo de Tenis (Precio por Jornada)	316,00.- €
Alquiler pabellón a Clubes Federados:	
Con taquilla al público - Por hora	60,00.- €
Con entrada gratuita al público - Por hora	43,50.- €
Alquiler pabellón para Actividades no Deportivas - (Jornada)	554,00.- €
Prestación de Servicio del Campo de Fútbol de Hierba	63,00.- €
Prestación de Servicio del Campo de Fútbol de Hierba /Fútbol 7	29,50.- €
Uso de los graderíos para espectadores	55,50.- €
Prestación de Servicio del Campo de Fútbol 5	22,00.- €
Alquiler Campo de Fútbol para Actos no Deportivos	1.110,00.- €
Alquiler de Canastas de Baloncesto	
Canasta Hidráulica Azul (1 canasta) – Por día	116,50.- €
Alquiler practicable Gimnasia Rítmica – Por día	91,50.- €
Alquiler pista tenis (por hora)	7,50.- €
Alquiler pista tenis (por hora) (L-V antes 14:00)	3,75.- €
Ficha alumbrado pista tenis	3,75.- €
Bono Alquiler 10 horas Pistas Tenis (< 21 años)	36,50.- €
Bono Alquiler 10 horas Pistas Tenis	43,00.- €
Rocódromo abono temporada adulto	108,00.- €
Rocódromo abono temporada juvenil	73,00.- €
Entrada Rocódromo adulto	4,50.- €

Entrada Rocódromo juvenil	3,00.- €
Bono 20 Accesos Rocódromo (adulto)	35,00.- €
Bono 20 Accesos Rocódromo (<21 años)	18,00.- €
Abono anual Pista Atletismo	92,50.- €
Entrada día Pista de Atletismo	2,00.- €
Bono 10 Accesos Pista Atletismo	11,00.- €

3.- TASA POR SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

3.1.1.- Cuota actividad acuática dirigida. (Con abono de temporada)

Cuotas Trimestrales

Natación Terapéutica Correctiva / Movilidad	61,00.- €
Iniciación / Perfecionamiento Adultos	61,00.- €
Acuaerobic	43,00.- €
Natación / Acuaerobic Senior	43,00.- €
Infantil A, B, C,D	55,00.- €
Alfa / N.E.E. Niños (1 sesión/semana)	27,50.- €

3.1.2.- Cuota actividad acuática dirigida. (Sin abono de temporada)

Cuotas Trimestrales

Natación Terapéutica Correctiva / Movilidad	119,50.- €
Iniciación / Perfecionamiento Adultos	119,50.- €
Acuaerobic	101,00.- €
Natación / Acuaerobic Senior	101,00.- €
Bebes I (6-24 meses)- Incluye acceso un adulto	60,00.- €
Bebes II (24 meses-2024)- Incluye acceso un adulto	60,00.- €
Infantil A, B, C,D	89,50.- €
Alfa / N.E.E. Niños (1 sesión/semana)	45,00.- €
Cuota Cursillo Verano (1 sesión/día)	3,00.- €

3.1.3.- Cuota actividad acuática dirigida jubilado (Sin abono de temporada)

Cuotas Trimestrales

Natación Terapéutica Correctiva / Movilidad	98,00.- €
Iniciación / Perfecionamiento Adultos	98,00.- €
Acuaerobic	80,50.- €
Natación / Acuaerobic Senior	75,00.- €

3.2.- Alquileres

Alquiler calles empresas/colectivos/Otras Administraciones (Hora)	36,50.- €

3.3.- Accesos Piscinas e Instalaciones Análogas

Acceso Gratuito para las piscinas de Monzón, Selgua y Conchel:
.- Persona que acompañe a un discapacitado (previa solicitud e informe) Gratuito
.-Natacion libre:
.Temporada 2025-2026 - Nacidos en año natural 2023 y posteriores. Gratuito
.Temporada 2026-2027 - Nacidos en año natural 2024 y posteriores. Gratuito

Concepto: Abonos Piscina Climatizada:

Abono Adulto	199,00.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	122,00.-€
Abono Juvenil Especial	99,00.-€
Abono CLUB (Natación/Triatlón Federado Senior (21 o más)	77,50.-€
Abono CLUB (Natación/Triatlón Federado Juvenil	65,00.-€
Abonado CLUB Escuela de Natación:	
·Temporada 2025-2026 - Nacidos entre años 2017-2014 (ambos incluídos)	Gratuito
·Temporada 2026-2027 - Nacidos entre años 2018-2015 (ambos incluídos)	Gratuito
Complemento Climatizada Verano	25,00.-€

Concepto: Abonos Media Temporada Piscina Climatizada (8 enero)

Abono Adulto	119,50.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	75,50.-€
Abono Juvenil Especial	60,00.-€
Abono CLUB (Natación/Triatlón Federado Senior (21 o más)	45,50.-€
Abono CLUB (Natación/Triatlón Federado Juvenil	36,50.-€
Complemento Climatizada Verano	25,00.-€

Concepto: Abonos Piscina Climatizada Verano

Abono Adulto	43,00.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	35,50.-€
Abono Juvenil Especial	22,50.-€

Concepto: Entradas Bonos y otros conceptos Piscina Climatizada

Entradas adulto	7,00.-€
Entradas juvenil/jubilado/especial	3,50.-€
Entrada Juvenil Especial	3,00.-€
Entradas grupos autorizados adultos	3,50.-€
Entradas grupos autorizados juveniles	3,00.-€
Bono baño 10 adulto	45,50.-€
Bono baño 20 adulto	65,50.-€
Bonobaño 10 juvenil/jubilado/especial	27,50.-€

Bonobaño 20 juvenil/jubilado/especial	40,50.-€
Bonobaño 10 juvenil especial	22,00.-€
Bonobaño 20 juvenil especial	31,50.-€
Re-expedición tarjeta digital control accesos piscinas	7,00.-€

Concepto: Piscina Verano / Parque Acuático

Abono Adulto	65,00.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	45,50.-€
Abono Juvenil Especial	32,50.-€
Complemento Climatizada Verano	24,50.-€
Entradas adulto	8,50.-€
Entradas juvenil/jubilado/especial	5,50.-€
Entradas Juvenil Especial	4,50.-€
Entrada diaria Campus Deportivos	0,80.-€
Bonobaño 10 adulto	58,50.-€
Bonobaño 20 adulto	75,00.-€
Bonobaño 10 juvenil/jubilado/especial	38,00.-€
Bonobaño 20 juvenil/jubilado/especial	61,50.-€
Bonobaño 10 juvenil especial	27,50.-€
Bonobaño 20 juvenil especial	37,00.-€
Re-expedición carnet por perdida o robo	4,00.-€

(*)Los abonos de temporada de verano son nominativos para uso exclusivo de su titular.
(*) Los sabados, los domingos y el 15 de agosto, no se venderan bonobaños.
(*) Todos los precios calculados para temporada de 80 días, en caso de que se programe una temporada superior, los precios se recalcularán proporcionalmente.

Concepto: Piscina Selgua y Conchel

Abono Adulto	37,00.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	25,00.-€
Abono Juvenil Especial	18,50.-€
Entradas adulto	4,00.-€
Entradas juvenil/jubilado/especial	2,50.-€
Entrada Juvenil Especial	1,70.-€
Bonobaño 10 adulto	32,00.-€

Bonobaño 20 adulto	41,00.-€
Bonobaño 10 juvenil/jubilado/especial	27,50.-€
Bonobaño 20 juvenil/jubilado/especial	36,00.-€
Bonobaño 10 juvenil especial	13,50.-€
Bonobaño 20 juvenil especial	23,50.-€

(*) Las entradas, Abonos y Bonobaños de esta categorías serán especificos de la piscina para la cual el abono sea emitido. No permitendo el acceso a ambas piscinas, ni tampoco a la Piscina de Verano – Parque Acuático.

h) Se modifica el Cuadro de Tarifas del apartado 1 del artículo 39 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XIII -Tasa por Prestación de Servicios Area de Turismo, para suprimir líneas de tarifa, modificar el importe de algunas de las tarifas existentes e introducir nuevas líneas de tarifa, de conformidad con el siguiente detalle:

Concepto	Tarifa
.- Se suprimen las siguientes líneas de tarifa:	
Puzle Reino de Aragón	8,00.- €
Libro Biocuento Pedro I, Ramiro II	18,50.- €
.- Se modifica descripción o importes de tarifa:	
Reproducción Castillo grande resina	27,00.- €
Figura Templario grande resina	20,00.- €
Figura Templario mediano resina	14,00.- €
Figura Templario pequeño resina	8,50.- €
Figura Templario mini resina	5,50.- €
Reproducción Templario caballo pequeño	23,00.- €
Pisapapeles (Aragón, templario)	7,50.- €
Pegatina	2,00.- €
Espada metal pequeña	6,00.- €
Escudo de madera	6,00.- €
Espada de madera	6,50.- €
Cuaderno templario/princesa/Monzón	3,50.- €
.- Se añaden nuevas líneas de tarifa.	
Pin Monzón	1,50.- €
Lata pequeña castillo	2,00.- €
Lata grande Monzón	3,50.- €

Lápiz grande Monzón	2,50.- €
Lápiz muñeco	1,80.- €
Bolígrafo armadura	3,50.- €
Bolsa tela Monzón/castillo	4,00.- €
Pulsera templaria/Monzón	1,00.- €
Cuaderno pintar Monzón	1,00.- €
Figura caballero caballo/princ/flex madera	4,00.- €
Mazo bola peluche	6,80.- €
Hacha madera	5,50.- €
Gorras Monzón templario	2,50.- €
Gorras templarias	3,50.- €
Figura castillo con espada pie madera	10,00.- €
Botella vino Templario Sommos	10,00.- €

(*) La tarifa de venta de productos de merchandising no especificados en los anteriores epígrafes se determinará en función del coste unitario, IVA incluido, de cada producto incrementado en un margen comercial, que como máximo será del 50%, destinado a la cobertura de los costes directos e indirectos de venta de los citados productos de merchandising.

i) Se modifica el Cuadro de Tarifas del artículo 41 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XV -Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales de Monzón, para actualizar el importe de las tarifas existentes, de conformidad con el siguiente detalle:

Artículo 41º.- Las tarifas a aplicar por la prestación de servicios vinculados a la gestión de Cementerio Municipal de Monzón serán las siguientes:

.-Por cada Servicio de Inhumación:	86,00.- €
.-Por cada Servicio de Exhumación o Traslados:	86,00.- €
.-Por expedición de Títulos de Propiedad de las Concesiones otorgadas, duplicados de los mismos, expedición de certificación, relativa a permuta o transmisión de los derechos concesionales, así como expedición de cualquier clase de certificados sobre actos inscribibles en los Libros-Registros exigidos por la legislación vigente:	26,00.- €
.-Por la concesión de licencia o autorización de obras de construcción, modificación, reparación o adecentamiento de enterramientos, así como la expedición de autorizaciones para la colocación, sustitución de lápidas y otros elementos, cualesquiera que sean. Así como la	

realización de cualquier otra actividad que de conformidad con el reglamento del servicio exija la obtención de la pertinente autorización: 26,00.- €
.-Por colocación o movimientos de lapidas y tapas, o trabajos similares. 58,50.- €

j) Se modifica el epigrafe relativo a la "Tarifa Verano (Periodo no lectivo estival)" del Cuadro de Tarifas del artículo 43 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XVI -Tasa por Prestación de Servicios de Ludoteca, que quedará redactado de conformidad con el siguiente detalle:

Tarifa Verano (Periodo no lectivo estival):

Mes completo solo mañana:	85,00.- €
Mes completo mañana y tarde:	105,00.- €
Mes completo con madrugadores o mediodía solo mañana:	105,00.- €
Mes completo con madrugadores o mediodía mañana y tarde:	125,00.- €
Mes completo con madrugadores y mediodía solo mañana:	125,00.- €
Mes completo con madrugadores y mediodía mañana y tarde:	145,00.- €
(*)Se entenderá como mes completo 4 semanas completas.	
Semana completa solo mañana:	25,00.- €
Semana completa mañana y tarde:	30,00.- €
Semana completa con madrugadores o mediodía solo mañana:	30,00.- €
Semana completa con madrugadores o medio dia mañana y tarde:	35,00.- €
Semana completa con madrugadores y medio dia solo mañana:	35,00.- €
Semana completa con madrugadores y medio dia mañana y tarde:	40,00.- €

k) Se modifica la descripción de 2 líneas de tarifa del artículo 46 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XVII -Tasa por Prestación de Servicios en Ceremonias Civiles, para incorporar la ceremonia de acogida civil a la linea de tarifa de la ceremonia de despedida civil, de conformidad con el siguiente detalle:

- Acogida o Despedida Civil oficiada fuera de las dependencias municipales	30,00.-€
- Acogida o Despedida Civil oficiada en dependencias municipales	120,00.-€

II.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 Reguladora de Tasas por Realización de Actividades Administrativas de Competencia Local.

a) Se modifican los epígrafes 2 y 3 del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Realización de Actividades Administrativas Competencia Local, Sección I – Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que quedarán redactados de conformidad con el siguiente detalle:

Epígrafe 2: Otros expedientes, documentos o certificaciones

Informes Servicios Técnicos Municipales	35,00 Euros
Informes de Actuaciónde la Policía Local	50,00 Euros
Certificación de acuerdos municipales	7,50 Euros
Otro expediente, documento o certificación no contemplado	7,50 Euros
Por bastanteo de poderes a surtir efectos en Ayuntamiento	7,50 Euros
Compulsas (por unidad o folio)	0,50 Euros
Fotocopias de documentos o expedientes	0,05 Euros

Epígrafe 3: Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

Sustitución de Vehículo de Servicio Público	22,50 Euros
Concesiones y Licencias de Vehículos de Servicios Público	350,00 Euros
Expedición o Renovación Tarjeta de armas 4ª Categoría	30,00 Euros
Duplicado de Tarjeta de armas 4ª Categoría	15,00 Euros
Otros no contemplados	7,50 Euros

III.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 8 Reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

a) Se modifican la relación de tarifas del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Sección II – Tasa por Concesión de Derechos de Enterramiento en Cementerio Municipal de Monzón, de conformidad con el siguiente detalle:

PARCELAS PARA PANTEONES	
8 enterramientos	4.900,00.- €
PARCELAS PARA SEPULTURAS	
1 a 6 enterramientos	2.450,00.- €
SEPULTURAS	
Sepulturas 4 enterramientos	2.450,00.- €
NICHOS	
Nichos – Fila Superior/Media/Inferior	950,00.- €
NICHOS TEMPORALES	

Períodos de 5 años	115,00.- €
COLUMBARIOS	
Columbario para urnas	180,00.- €

b) Se modifica la tarifa del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Sección III – Tasa por Concesión de Derechos de Enterramiento en Cementerio Municipal de Conchel, de conformidad con el siguiente detalle:

NICHOS - Situación – Fila Superior/Media/Inferior	625,00.- €

c) Se modifica el Anexo 1 "CALLEJERO DE APLICACIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES: para suprimir la referencia a su aplicación en la Ordenanza Nº 7 Sección III reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanisticas. Dicho anexo seguirá siendo aplicable a la Ordenanza Nº 8 Reguladora de Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local: Sección VI Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y Reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En Monzón, a 22 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE
Fdo.: Isaac Claver Ortigosa

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NUENO

6263

ANUNCIO

AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE. AYUNTAMIENTO DE NUENO. EXPEDIENTE N.º 1306766D.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de vivienda en la finca con n.º de referencia catastral 22227A006002880000BU (A) calificada como suelo no urbanizable *genérico* que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://nueno.sedipualba.es/

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nueno, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, Domingo Monaj Tricas.

CSV3R5RMIW9DVLAANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA

6264

ANUNCIO

El expediente 2025/MOD/006 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de ONTIÑENA para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:
Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.200,00
6	INVERSIONES REALES	11.800,00
	TOTAL AUMENTOS	50.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:
Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGR	19.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
	TOTAL AUMENTOS	50.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ontiñena, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Javier Ferrer Jordan.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA

6265

ANUNCIO

El expediente 2025/MOD/007 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de ONTIÑENA para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos

Capitulo	**Denominación**	**Importe**
6	Inversiones Reales	13.652,88
	TOTAL AUMENTOS	13.652,88

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:
Aumento de Ingresos

Capítulo	**Denominación**	**Importe**
7	Transferencias de capital	6.826,44
8	Activos Financieros	6.826,44
	TOTAL AUMENTOS	13.652,88

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ontiñena, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Javier Ferrer Jordan.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

6266

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 2.488.100,00 euros y el Estado de Ingresos a 2.488.100,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Peralta de Alcofea, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

6267

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 9 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 9 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de PERARRUA para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**7.500,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-4.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-2.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-7.500,00**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

CSV7R328IC5DGL2ANBOP

5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**0,00**

Disminuciones de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perarrua, 26 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Manuel Santos Lalueza Ciutad.

CSV7R328IC5DGL2ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

6268

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de PERARRUA para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	37.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	79.270,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.650,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**123.220,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	37.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.345,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.025,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**123.220,00**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perarra, 26 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Manuel Santos Lalueza Ciutad.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

6269

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puértolas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.
En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Puértolas establece la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado Texto Legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.
Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de recogida domiciliaria obligatoria de residuos sólidos urbanos de basuras de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, y su eliminación y tratamiento sanitario en su caso.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.
3.1.- Son sujetos pasivos de la presente Tasa las personas naturales o jurídicas, o las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 14 de diciembre, General Tributaria, ocupantes de viviendas o residencias y titulares de explotaciones industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas, profesionales, artísticas o de servicios, que den lugar a la prestación del servicio sujeto a tasa, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

3.2- Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4.
4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.
De conformidad con el artículo 9 y con la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las Normas con rango de Ley, o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.
Se toma como base imponible de la presente tasa la vivienda o el local objeto de la recogida domiciliaria, así como la actividad comercial, industrial, profesional, agrícola, ganadera, artística o de servicios, y el volumen de basura a retirar en su caso.

CUOTA

Artículo 7.
La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.- Cuadro de tarifas:

TASAS	
a) Por cada vivienda, euros al año	101.39 €
b) Por cada establecimiento industrial, euros al año	
Hasta 500 m2	206.82 €
Entre 500 y 750 m2	332.37 €
Entre 750 y 1000 m2	620.45 €
Más de 1000 m2	827.26 €
c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año	
Hasta 100 m2	153.63 €
Entre 100 y 200 m2	230.45 €
Entre 200 y 500 m2	307.27 €
Más de 500 m2	576.13 €
Despacho profesional	191.49 €
Bancos y cajas	281.03 €

d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año	
Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, supermercados, almacenes (hasta 100 m2)	243.75 €
Entre 100 y 200 m2	338.65 €
Entre 200 y 500 m2	576.13 €
Más de 500 m2	923.29 €
e) Por cada establecimiento de bar o cafetería, euros al año	
Hasta 100 m2	274.74 €
Más de 100 m2: 274.74 € hasta 100m2, más 3.60 €/m2 por cada m2que supere	3.60

los 100 m2	€/m2
f) Por cada vivienda , apartamento turístico ,casa o apartamento de turismo rural,vivendas de uso turístico euros al año	
Hasta 4 plazas	106.22 €
Más de 4 plazas: 106.22 € más 7,62€ por cada plaza por encima de 4 plazas	7,62 €
g) Por cada establecimiento de turismo rural en modalidad compartido	
Hasta 4 plazas	106.22 €
Más de 4 plazas: 106.22 € más 7.62 € por cada plaza por encima de 4 plazas	7.62 €
h) Por cada establecimiento de Hotel/Hostal	
Mínimo	274.74 €
Por plaza	12.50 €
Más de 100 m2 (bar,cafetería o restauranta): 3.60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3.60 €/m2
i) Por cada establecimiento de campings	
Mínimo	274.74 €
Campings (por plaza)	5.95 €
Bungalow (por plaza)	12.50 €
Más de 100 m2 (bar, cafetería o restaurante): 3.60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3.60 €/m2
j) Por cada establecimiento de albergue	
Mínimo	106.22 €
Albergue (por plaza)	5.95 €
k) Por acampada por plaza, euros al año	5.95 €
l) Por Recogida especial al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, euros al año	23.017,59€
m) Por recogida especial al Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, euros al año	1.641,26 €
ñ) Por recogida especial, kg o fracción vertido en vertedero RSU, generado en al ambito comarcal	0.10 €
o) Cuarteles, por cada vivienda en el cuartel, euros al año	101.39 €
p) Centros oficiales, euros al año excluyendo centros escolares y sanitarios	139.60 €
q) Industrias eléctricas, euros al año por cada central	542.89 €
r) Por cada recogida de caja de residuos voluminosos €/udad	450.00 €

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 8.
El período impositivo coincide con el año natural. La tasa se devenga el primer día del período impositivo. En los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en locales o establecimientos dedicados a una actividad económica, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, por trimestres.

GESTIÓN

Artículo 9.
9.1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.
9.2.-El pago de la Tasa se acreditará por recibo tributario.
9.3.- La recaudación de las Tarifas correspondientes, se realizará por el sistema de Padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.
9.4.- El pago de la Tasa se realizará en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.
9.5.- El Padrón de la Tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos pueden examinarlo y, en su caso, formular las

reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.
9.6.-Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública del Padrón correspondiente.

GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 10.- Gestión por delegación.
En el supuesto de delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación a favor de la Diputación Provincial de Huesca, las normas aplicables sobre esta materia serán las que al respecto tenga aprobadas la Administración delegada.

NORMAS SUBSIDIARIAS

Artículo 11.- Normas de Aplicación. Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.- En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puértolas en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2025, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puértolas, 22 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

6270

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puértolas por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de la tasa por el uso especial de la Pista de Sesa y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad relativo a la imposición y ordenación de la tasa por el uso especial de la Pista de la Montaña de Sesa, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO ESPECIAL DE LA PISTA DE SESA, TÉRMINO MUNICIPAL DE PUÉRTOLAS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la **Tasa por el uso especial de la pista forestal de la Montaña de Sesa**, que se regula por la presente Ordenanza. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 91 y 92 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, y los artículos 35 y siguientes de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por pista forestal el camino situado en monte de utilidad pública de Puértolas que, sin reunir características técnicas propias de una carretera, presta servicio a usos ganaderos, forestales y turísticos.
Se considera **uso especial el tránsito de vehículos a motor** cuando excede del uso común general, bien por su finalidad lucrativa, intensidad o porque requiera autorización municipal expresa.
La conocida como **Pista de Sesa** forma parte del patrimonio de todos los habitantes del municipio de Puértolas. Constituye un elemento esencial de acceso a enclaves naturales de alto valor paisajístico y turístico, y su adecuada conservación redunda en el bienestar vecinal y en la valorización del turismo natural del municipio.
La creciente demanda del uso de dicha pista hace necesaria su regulación, con un triple fin:
- Preservar los valores naturales del término municipal;
- Garantizar un uso ordenado y compatible entre vecinos, visitantes y empresas;
- Mantener la infraestructura en condiciones adecuadas de seguridad y conservación.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del uso de la pista que, desde la carretera de Bestué, se dirige a la zona denominada "Montaña de Sesa"; así como el establecimiento de la tasa por su utilización mediante vehículos a motor.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-
1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa el **uso especial de la pista forestal de la Montaña de Sesa mediante la circulación de vehículos a motor**, por tratarse de una utilización que excede del uso común general del dominio público.

2.- Se considera que existe uso especial en todos los supuestos de tránsito de vehículos a motor, con independencia de que sea individual o colectivo, y especialmente cuando concurra alguno de los siguientes casos:
a) Rutas turísticas o visitas guiadas organizadas.
b) Actividades recreativas, deportivas, culturales o educativas.
c) Pruebas deportivas, marchas o competiciones.
d) Actividades con finalidad lucrativa o económica (turismo activo, filmaciones, servicios profesionales, etc.).
e) Circulación simultánea de varios vehículos o caravanas.

3.- Todo vehículo a motor que circule por la pista deberá disponer, con carácter previo, de la **correspondiente autorización, pase o ticket municipal**, salvo los supuestos expresamente recogidos como exentos en el **artículo 6 de esta Ordenanza**.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-
1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que:
- Sean titulares o conductores de vehículos a motor que circulen por la pista forestal de la Montaña de Sesa.
- Soliciten autorización, pase, acreditación o ticket municipal para dicho tránsito.
- Realicen el uso especial sin haber obtenido previamente la autorización municipal, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

2.- A efectos de esta Ordenanza, también tendrán la consideración de sujetos pasivos las **empresas de turismo activo, guías profesionales, organizadores de rutas, actividades o eventos**, cuando utilicen la pista para el desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Artículo 4.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-
1.- La cuantía de la tasa se determinará en función del tipo de autorización otorgada para la circulación de vehículos a motor por la pista forestal de la Montaña de Sesa.

2.- Las tarifas serán las siguientes:

Autorización anual para empresas o actividades económicas mediante credencial o autorización municipal:
- Cuota: 1.500 euros/año, por empresa o entidad que realice actividades turísticas, recreativas, lucrativas o profesionales con vehículos a motor en la pista.
- La autorización incluirá las matrículas de los vehículos autorizados.
- Esta autorización permitirá el uso de un vehículo con capacidad máxima de **ocho pasajeros más conductor.** En caso de utilizar más vehículos de los autorizados, deberá abonarse la cuota correspondiente por cada vehículo adicional.

Autorización temporal para empresas o actividades económicas de un solo día:
- Cuota: 300 euros/día, por empresa o entidad que realice una actividad puntual (rodajes, eventos, rutas organizadas, pruebas deportivas, actividades turísticas no habituales).
- Permite el uso de los vehículos autorizados exclusivamente en la fecha autorizada.

Autorización diaria mediante ticket:
- Cuota: **5 euros/día** y por vehículo a motor (turismos, todoterrenos, motocicletas, ciclomotores, quads u otros).
- La autorización será válida únicamente durante el día natural indicado en el ticket o pase expedido.

3.- Las autorizaciones serán personales e intransferibles y deberán portarse físicamente o en formato digital durante el tránsito por la pista, pudiendo ser requeridas por los agentes de la autoridad o personal del Ayuntamiento.

4.- El importe de la tasa se exigirá **en el momento de la solicitud o emisión de la autorización**, sin que pueda autorizarse la circulación sin el previo pago o acreditación de exención, de conformidad con esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-
1.- EXENCIONES
1.1.- Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes vehículos:
- Los destinados a la **prevención y extinción de incendios**, emergencias, protección civil o rescate.
- Los **vehículos oficiales** de las Administraciones Públicas, cuando se utilicen por motivos de servicio.
- Vehículos empleados en **labores forestales, de gestión del monte, vigilancia o conservación ambiental** autorizadas por el Ayuntamiento o el órgano gestor del Parque Nacional.
- Vehículos utilizados en **actividades ganaderas o agrícolas** vinculadas a terrenos a los que la pista presta acceso, siempre que se trate de usos tradicionales o necesarios para la explotación, previa autorización del Ayuntamiento.
- Vehículos de las empresas y entidades que realicen **labores de mantenimiento de tendidos eléctricos, telecomunicaciones, abastecimientos, redes de agua o residuos**, cuando actúen por razones de servicio.
- Vehículos utilizados para acceder a **fincas rústicas o propiedades privadas** ubicadas en el ámbito de la pista, siempre que el titular solicite y obtenga la autorización correspondiente.
- Vehículos utilizados para acceder a los aprovechamientos regulados en el **Plan Anual de Aprovechamientos Forestales** del Gobierno de Aragón.

1.2.- Exención para vecinos empadronados en el municipio de Puértolas:

- Estarán exentos del pago los vehículos de personas **empadronadas en Puértolas**, siempre que soliciten y obtengan una autorización municipal nominativa, gratuita.
- Esta autorización:
Será personal e intransferible,
Incluirá la matrícula del vehículo autorizado,

Permitirá el acceso únicamente para usos personales, domésticos o tradicionales.
No habilitará para realizar actividades turísticas, económicas o lucrativas.
- El Ayuntamiento podrá revocar dicha autorización en caso de uso indebido o cesión a terceros.

2.- BONIFICACIONES
Podrán acogerse a una **bonificación del 50 % en la cuota** las empresas con domicilio social en el municipio de Puértolas, siempre que los vehículos para los que soliciten autorización de tránsito por la Pista de Sesa figuren dados de alta y tributen por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en el Ayuntamiento de Puértolas.

Estas bonificaciones no serán acumulables a otras reducciones y deberán solicitarse expresamente junto con la solicitud de la autorización anual, acreditando el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

Artículo 7.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la solicitud de la autorización administrativa correspondiente previa al inicio de la utilización especial de las pistas forestales o, en su caso, en el momento en que dicho uso se produzca sin autorización previa.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.-
1.- Régimen de pago y autorización previa:
El uso de la pista forestal de la Montaña de Sesa requerirá, con carácter previo, la obtención de autorización o ticket municipal y el pago de la tasa correspondiente, salvo en los supuestos de exención previstos en esta Ordenanza.

2.- Autorizaciones anuales para actividades económicas:
- Las empresas o profesionales que desarrollen actividades turísticas, deportivas, recreativas o lucrativas deberán solicitar autorización anual al Ayuntamiento.
- El pago de la tasa se efectuará mediante **transferencia bancaria a la cuenta municipal**, debiendo el solicitante aportar justificante del ingreso para la emisión de la autorización.
- No se concederá la autorización hasta que el pago no conste en la Tesorería Municipal.
- La autorización incluirá las **matrículas de los vehículos habilitados**, será **nominativa, intransferible** y deberá portarse en todo momento (formato físico o digital).

3.- Autorizaciones y tickets diarios para particulares y visitantes:
- El resto de usuarios deberá obtener un **ticket diario** para circular por la pista.
- El ticket podrá adquirirse a través de la **sede electrónica o web municipal** y, en su caso, mediante **máquinas expendedoras** que puedan habilitarse al efecto.
- El ticket deberá incluir matrícula del vehículo, fecha de validez y justificante de pago, y deberá exhibirse en el vehículo o poder mostrarse en formato digital.

4.- Autorización especial gratuita para vecinos empadronados:
Los vecinos empadronados en Puértolas que cumplan los requisitos del artículo 6 podrán obtener una **acreditación gratuita nominativa**, emitida por el Ayuntamiento, que les permita el acceso sin necesidad de pago.

5.- Limitaciones y suspensión del uso:
El Ayuntamiento podrá restringir o suspender temporalmente el tránsito por la pista por las siguientes causas:
- Obras de acondicionamiento o mantenimiento.
- Riesgo para la seguridad derivado de condiciones meteorológicas adversas o deterioro del firme.

- Protección de valores ambientales, forestales o de seguridad decretados por el Ayuntamiento o el órgano gestor del Parque Nacional.

6.- Destino de los ingresos:
Al final de cada año natural se realizará la liquidación final de los ingresos obtenidos mediante la tasa ahora regulada, abonando el Ayuntamiento de Puértolas el correspondiente aprovechamiento al Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, así como el quince por ciento (15%) de lo recaudado al Fondo de Mejoras del monte.

7.- Responsabilidad por daños:
Si la utilización de la pista ocasiona desperfectos o daños al dominio público, el titular de la autorización o el usuario será responsable del coste de reparación o reposición, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, las infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 10.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; y la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2025, entrará en vigor el mismo día de la aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puértolas, 22 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

6271

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 6 de noviembre de 2025 de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las siguientes Tasas:

1. Servicio de abastecimiento de agua potable.
2. Servjcio de recogida de basuras.
3. Servicio por expedición de Licencias de obras.
4. Aprovechamiento especial del dominio público para uso cinegético (Coto de Caza).

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"**1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Tarifa única: 12,00 € por expediente tramitado.

2. TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

- Tarifa mantenimiento: …….. 10,00 €/ año
- Tarifa por consumo de agua:……..... 0,85 €/ m³
- Tarifa por derecho de acometida:.80,00 €/ una vez

3. TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS

- Tarifa por vivienda o establecimiento: 100,00 €/ año

Esta tasa se recaudará en dos periodos anuales del 50 % cada uno.

4. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA USO CINEGÉTICO (COTO DE CAZA)

«Se modifican las siguientes tarifas que establece el artículo 6.º de la citada Ordenanza:

TARIFA 1: Incluye a las personas empadronadas, a los naturales del municipio, a los propietarios de terrenos incluidos en el Coto de Caza y a los descendientes de primer grado de todos ellos.

- Tarjeta socio por temporada:……..…….150,00 €
- Tarjeta de temporada mayores 65 años …….. 70,00 €
- Tarjeta de temporada caza de jabalí: …….. 50,00 €

TARIFA 2: Incluye a las personas que no cumplan ninguna de las condiciones de la Tarifa 1.A. Esta tarifa deroga la posibilidad de conseguir la tarifa 1.A. después de tres temporadas de permanencia como socio a estas personas.

- Tarjeta socio por temporada:…….. 300,00 €
- Tarjeta de temporada de jabalí ……125,00 €

TARIFA 3: INVITACIONES

- Invitación de 1 día caza de jabalí: ……..…. 10,00 €
- Invitación de 1 día caza menor: …….. 25,00 €”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pueyo de Santa Cruz, 23 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.ª Teresa Rupín Moret.

CSVBR7E8JC3DGL2ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6272

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de licencias para la ocupación privativa de bienes de propiedad municipal por atracciones feriales desmontables, casetas y similares.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado lo acordado, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante dicho plazo, y procediéndose a la publicación integra de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaria General del Ayuntamiento.

Sabiñánigo, 23 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.

CSV3R3G8JC8DGL2ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6273

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026.

Lo que se expone al público en las dependencias de Intervención Municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a fin de que durante el mismo los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, según previene la mencionada disposición legal.

Sabiñánigo, 23 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.

CSVVR7J8JC9DGL2ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS

6274

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

En sesión del Pleno del Ayuntamiento de Salas Altas celebrada el día 12 de diciembre de 2025, se acordó aprobar inicialmente la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública*.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, el expediente se expone al público por plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales o en la web municipal www.salasaltas.es y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones durante el citado periodo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.

Salas Altas, 15 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Isabel Lisa López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS

6275

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Salas Altas, 15 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, María Isabel Lisa López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS

6276

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expte 08 2025), se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 8/2025

Estado de gastos

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
TOTAL CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPTÍULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERNCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	**13.000,00 €**

Estado de ingresos

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
TOTAL CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
TOTAL CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
TOTAL CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
TOTAL CAPITULO 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
TOTAL CAPITULO 7 TRANSFRENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	13.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2025	**13.000,00 €**

Salillas, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ramón Santolaria Val.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

6277

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sallent de Gállego de 5 de noviembre de 2025, de modificación de las Ordenanzas Fiscales **n.º 4, 6 y 7,** cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL N.º 4. IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones

Procederá la concesión de exenciones en los supuestos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.1.- Gozarán de una bonificación del 100 % de la cuota del Impuesto los vehículos históricos teniendo esta consideración aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3º del Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Será necesario igualmente que el propietario del vehículo esté inscrito en Asociación relacionada con los vehículos históricos.”

ORDENANZA FISCAL N.º 6. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 10. Base imponible y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia

Artículo 13.- Liquidación provisional.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o el interesado haya hecho la declaración previa o comunicación responsable, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados que deberá ser

conforme a los establecido en los párrafos siguientes y que en caso de disconformidad serán aplicados de oficio.

La base imponible de la liquidación provisional será el presupuesto de ejecución material de la obra.

Para la determinación del coste de ejecución material en aquellas actuaciones que precisen de proyecto técnico, el sujeto pasivo deberá aportar obligatoriamente junto con dicho proyecto la **hoja de costes de referencia colegiales del Colegio de Arquitectos de Aragón**, debidamente sellada por dicho colegio profesional.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras que no precisen de la elaboración de un proyecto técnico visado, la base imponible será determinada por los servicios técnicos municipales, aplicando para ello los mismos módulos de costes de referencia del Colegio de Arquitectos de Aragón, en función de la naturaleza y características de la obra descritas en la declaración responsable o comunicación previa.
A la finalización de las obras, y de forma previa o simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento practicará la liquidación definitiva en base al coste real y efectivo de las obras, exigiéndose del sujeto pasivo la diferencia o reintegrándole, en su caso, el exceso abonado en la liquidación provisional.

Todo ello sin perjuicio del poder de comprobación de la administración.

El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, con un mínimo de 21 euros.”

“ORDENANZA FISCAL N.º 7. TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 7.- Hecho imponible.

Constituye el **hecho imponible** de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 13.- Liquidación provisional

Cuando se conceda la licencia preceptiva o el interesado haya hecho la declaración previa o comunicación responsable, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados que deberá ser conforme a los establecido en los párrafos siguientes y que en caso de disconformidad serán aplicados de oficio.

La base imponible de la liquidación provisional será el presupuesto de ejecución material de la obra.

Para la determinación del coste de ejecución material en aquellas actuaciones que precisen de proyecto técnico, el sujeto pasivo deberá aportar obligatoriamente junto con dicho proyecto la **hoja de costes de referencia colegiales del Colegio de Arquitectos de Aragón**, debidamente sellada por dicho colegio profesional.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras que no precisen de la elaboración de un proyecto técnico visado, la base imponible será determinada por los servicios técnicos municipales, aplicando para ello los mismos módulos de costes de referencia del Colegio de Arquitectos de Aragón, en función de la naturaleza y características de la obra descritas en

la declaración responsable o comunicación previa.
A la finalización de las obras, y de forma previa o simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento practicará la liquidación definitiva en base al coste real y efectivo de las obras, exigiéndose del sujeto pasivo la diferencia o reintegrándole, en su caso, el exceso abonado en la liquidación provisional.

Todo ello sin perjuicio del poder de comprobación de la administración.

El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, con un mínimo de 9 euros.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sallent de Gállego, 26 de diciembre de 2025. El Acalde, Jesús E. Gerico Urieta.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉSERO

6278

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Yésero, integrante de una Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, ha incoado procedimiento para disolver la actual Agrupación formada por los Ayuntamientos de Torla-Ordesa, Fanlo y Yésero y constituir una nueva integrada por los municipios de Torla-Ordesa y Yésero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente y los nuevos Estatutos a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la secretaría de este Ayuntamiento y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Yésero, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, Javier Campo Morlans.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE LOS MONEGROS

6279

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 9/25 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 9/25 de Modificación Presupuestaria de la COMARCA DE LOS MONEGROS para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de noviembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.675,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**3.675,37**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.175,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**3.675,37**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sariñena, 18 de diciembre de 2025. El Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogués.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº1 HUESCA

6280

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación provisional en BOP n.º 211 de fecha 7 de noviembre de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, de aprobación del procedimiento de obtención y mantenimiento del sello “nosotros también reciclamos”, actuación dentro de la campaña para incentivar el reciclaje de orgánico en grandes generadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio. Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 22 de diciembre de 2025. El Presidente, José Miguel Veintemilla Martínez.

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SELLO "NOSOTROS TAMBIÉN RECICLAMOS" (MARCA DE GARANTÍA)

PREÁMBULO 1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
Artículo 1. Objeto y finalidad 3
Artículo 2. Titularidad y gestión 3
Artículo 3. Naturaleza jurídica 4
CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN 4
Artículo 4. Ámbito territorial 4
Artículo 5. Sectores beneficiarios 4
CAPÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y ADHESIÓN 4
Artículo 6. Criterios de adhesión 4
Artículo 7. Clasificación de establecimientos 5
Artículo 8. Evidencias aceptadas para la validación 5
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL SELLO 5
Artículo 9. Etapas y estructura general del procedimiento. 5
Artículo 10. Primera visita (captación y adhesión) 6
Artículo 11. Formulario digital de autoevaluación 6
Artículo 12. Segunda visita (verificación y validación) 7
Artículo 13. Otorgamiento del sello 7
CAPÍTULO V. SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA 7
Artículo 14. Mantenimiento del sello 7
Artículo 15. Periodicidad de auditorías 8
Artículo 16. Contenidos de la auditoría de mantenimiento 8
Artículo 17. Posibles resultados de la auditoría 8
Artículo 18. Mejora continua y actualización de prácticas 8
Artículo 19. Transparencia y comunicación del sello 8
CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES POR USO INADECUADO DE LA MARCA 9
Artículo 20. Responsabilidad del titular del sello 9
Artículo 21. Infracciones. 9
Artículo 22. Sanciones 9
CAPÍTULO VII. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA 10
Artículo 23. Documentación solicitada 10
DISPOSICIONES FINALES 10
ANEXOS 12
Anexo I: Guión de Visitas 12
Anexo II: Formulario de Autoevaluación 14
Anexo III: Glosario 18

PREÁMBULO

El Consorcio Agrupación N.º 1 de Huesca, en adelante el Consorcio, con domicilio social en Fornillos de Apiés (Huesca), Ctra. HU-V-3242, de Huesca a Fornillos de Apiés, Km. 4,9, C.P. 22195 y con NIF número V-22254858, en el ejercicio de sus competencias en materia de gestión de residuos, y en colaboración con GRHUSA (Gestión de Residuos

Huesca, S.A.U.), promueve la implantación de modelos de economía circular y sostenibilidad ambiental en su ámbito territorial.

En concreto, los fines del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca establecidos en sus estatutos son los siguientes:

1. Organizar y gestionar el servicio de recogida, transporte, valorizar y tratar y/o eliminar las distintas fracciones de los residuos urbanos generados en los municipios integrados en el ámbito territorial del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, de acuerdo con el mencionado Plan y las decisiones que se vayan tomando en el seno del Consorcio. Servicios de limpieza en general en toda clase de instalaciones públicas, como pueden ser la limpieza de edificios, administraciones, viaria, fuentes, parques, etc en los municipios integrados en el ámbito territorial del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, por sus medios propios o mediante las oportunas contrataciones.
2. Contratar o realizar, por sus propios medios, la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos urbanos y limpieza en general generados en los municipios integrados en el ámbito territorial del Consorcio por medio de las instalaciones y los medios que se ponen a disposición del mismo por las Administraciones que lo forman.
3. Informar a la Diputación General de Aragón de los resultados obtenidos en cuanto a la gestión de los residuos, recogida selectiva y recuperación de diferentes materiales.

El Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca en la actualidad se rige por los órganos siguientes:

a) Asamblea General

b) Junta de Gobierno

c) Presidente

Los órganos anteriores son los que resultan autorizados para representar al Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca de conformidad a las competencias asumidas en virtud de los Estatutos aprobados al efecto.

Con el fin de reconocer y diferenciar a los establecimientos considerados grandes generadores de biorresiduos —como los pertenecientes a los sectores de la hostelería, el comercio alimentario, los centros educativos, sanitarios o colectivos— que desarrollan prácticas responsables en la gestión y separación de la fracción orgánica, se crea la marca de garantía "Nosotros también reciclamos".

Los objetivos de la creación de esta marca de garantía son los siguientes:

1. Establecer los criterios y pasos necesarios para la obtención y mantenimiento del sello "Nosotros también reciclamos", gestionado por GRHUSA dentro del ámbito territorial del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.
2. Reconocer y diferenciar a los establecimientos clasificados como grandes generadores de biorresiduos (hostelería, comercios alimentarios, centros educativos, centros sanitarios, entre otros) que implementan prácticas responsables en la gestión de los residuos generados.

Esta marca constituye un instrumento público de reconocimiento y estímulo a la responsabilidad ambiental, orientado a:

- Promover modelos de economía circular en el ámbito local y comarcal.
- Reducir el impacto ambiental derivado de una inadecuada gestión de los residuos.
- Fomentar la concienciación y la formación ambiental del personal y de los usuarios de los establecimientos.
- Integrar la sostenibilidad como valor añadido en la oferta de servicios y en la gestión empresarial de los establecimientos adheridos.

- Contribuir de forma activa al compromiso ambiental y de sostenibilidad mediante la creación del sello "Nosotros también reciclamos", que se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.
- Promover la gestión responsable de los residuos, la reducción de emisiones y el fomento de la economía circular.

El Consorcio, como titular de la marca, asume el compromiso de garantizar su correcta gestión y de establecer los criterios técnicos, procedimientos y controles necesarios para asegurar la trazabilidad, objetividad y transparencia del proceso de adhesión y mantenimiento. Asimismo, GRHUSA actúa como entidad gestora y responsable de la ejecución técnica y verificación de los requisitos de adhesión.

La creación de esta marca de garantía se enmarca en la aplicación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente los ODS 11. (Ciudades y comunidades sostenibles), 12. (Producción y consumo responsables) y 13. (Acción por el clima).

El Consorcio y GRHUSA se comprometen a revisar periódicamente el procedimiento de concesión para adaptarlo a los avances normativos, tecnológicos y sociales en materia de sostenibilidad. Dicho compromiso constituye la base de mejora continua del sello y de las actuaciones de los establecimientos adheridos.

Con todo ello, el presente Reglamento de uso de la marca de garantía "Nosotros también reciclamos" tiene por objeto establecer el régimen jurídico que regula su utilización, los requisitos de adhesión, las obligaciones de los titulares autorizados, los mecanismos de control y auditoría, y el procedimiento para su otorgamiento, renovación o revocación, garantizando la integridad y la credibilidad del distintivo en beneficio del interés público.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso, concesión, control y revocación de la marca de garantía "Nosotros también reciclamos", propiedad del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.

2. La marca tiene como finalidad reconocer y diferenciar a los establecimientos que implementan prácticas responsables en la gestión de los biorresiduos, fomentando la economía circular y la sostenibilidad ambiental.

3. Este procedimiento se centra en la separación de la fracción orgánica o quinto contenedor a través de compostaje doméstico y comunitario.

Artículo 2. Titularidad y gestión

1. El Consorcio Agrupación N.º 1 de Huesca es el titular de la marca de garantía "Nosotros también reciclamos". La gestión técnica y operativa de la marca se encomienda a la empresa pública Gestión de Residuos Huesca, S.A.U. – en adelante GRHUSA –, medio propio personificado del Consorcio.

2. GRHUSA, en coordinación con Aragón Turismo y dentro del ámbito de gestión que concierne al Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, será responsable de la gestión técnica, revisión y actualización anual del presente procedimiento.

3. GRHUSA podrá contar con el asesoramiento de entidades colaboradoras para garantizar la objetividad y mejora continua de sello.

4. El asesoramiento previsto en el apartado anterior podrá ser prestado por:

a) Ayuntamientos.

b) Asociaciones empresariales.

c) Universidades.
d) Organizaciones sociales.

Artículo 3. Naturaleza jurídica
1. La marca "Nosotros también reciclamos" se constituye como marca de garantía conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.).
2. El uso de la marca no implica derechos comerciales exclusivos, sino un reconocimiento público del cumplimiento de los requisitos definidos en este Reglamento.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 4. Ámbito territorial
1. El presente Reglamento se aplicará dentro del ámbito territorial del Consorcio Agrupación N.º 1 de Huesca.

Artículo 5. Sectores beneficiarios
1. Los sectores incluidos como grandes generadores de biorresiduos son:
a) Establecimientos de hostelería: hoteles, restaurante, cafeterías, bares, alojamientos rurales y otros similares.
b) Comercios alimentarios: supermercados, carnicerías, fruterías, panaderías y otros similares.
c) Centros colectivos: comedores escolares, residencias, centros sanitarios, centros educativos y otros similares.
2. En todos los casos, los establecimientos deberán cumplir los criterios mínimos de gestión de la fracción orgánica definidos en el procedimiento para optar a la adhesión y verificación del sello.
3. Toda persona física o jurídica que cumpla los criterios de uso y adhesión establecidos en el presente Reglamento, y que sea considerada como gran generadora de biorresiduos dentro del ámbito territorial del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, podrá solicitar el sello "Nosotros también reciclamos", el cual será otorgado tras el correspondiente proceso de verificación o validación.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y ADHESIÓN
Artículo 6. Criterios de adhesión
1. Para la obtención del sello "Nosotros también reciclamos", los establecimientos deberán cumplir los siguientes criterios mínimos de gestión de la fracción orgánica:
a) Separación efectiva de la fracción orgánica en origen, con un máximo del cinco por ciento en peso de impropios detectados y un periodo de corrección de quince días.
b) Uso correcto del sistema de gestión mediante la recogida separada en contenedor marrón o la implantación de compostaje comunitario o doméstico.
c) Formación interna del personal en materia de separación y gestión de biorresiduos.
d) Colocación visible del distintivo del sello en el establecimiento.
e) Designación de una persona responsable de la correcta separación y seguimiento del proceso.
f) Disponibilidad para la realización de verificaciones mediante visitas o auditorías periódicas.
2. Los criterios de adhesión establecidos en el apartado anterior deberán cumplirse de forma acumulativa.

3. La evaluación relativa al cumplimiento de los criterios de adhesión se realizará mediante un formulario digital de autoevaluación – checklist – y su posterior verificación en la segunda visita, así como, en posteriores auditorías de control por parte de los técnicos de sensibilización ambiental de GRHUSA.
4. La adhesión al sello "Nosotros también reciclamos" no comprenderá canon alguno.

Artículo 7. Clasificación de establecimientos
1. Los establecimientos podrán quedar clasificados en uno de los siguientes estados:
a) Adherido y validado: Cumple todos los requisitos y obtiene el sello.
b) Adherido en seguimiento: Presenta deficiencias que deberán corregirse en el plazo indicado por GRHUSA.
c) No adherido: No cumple los requisitos mínimos o rechaza la adhesión.

Artículo 8. Evidencias aceptadas para la validación
1. Las evidencias aceptadas para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento son las siguientes:
a) Registro fotográfico del punto de separación, distintivo colocado y materiales entregados.
b) Acta de entrega o uso de materiales de apoyo.
c) Registro de apertura mediante tarjeta o llavero cuando aplique.
d) Justificantes de participación en compostaje doméstico o comunitario.
e) Listado del personal formado.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL SELLO

Artículo 9. Etapas y estructura general del procedimiento.
1. El procedimiento de evaluación define los pasos necesarios para que un establecimiento solicite, sea evaluado y obtenga el sello "Nosotros también reciclamos" en el ámbito territorial del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.
2. El procedimiento de obtención y mantenimiento del sello "Nosotros también reciclamos" se estructura en una serie de etapas consecutivas y verificables que garantizan la trazabilidad y la objetividad del proceso de adhesión y validación de los establecimientos participantes.
3. Las etapas del procedimiento son las siguientes:
a) Captación y solicitud de adhesión.
b) Primera visita de comprobación inicial.
c) Cumplimentación de la checklist de verificación con evidencias fotográficas.
d) Verificación y validación final.
e) Otorgamiento del sello y registro.
4. En función del grado de cumplimiento de los criterios y de la calidad de las evidencias aportadas, la verificación final podrá realizarse de dos formas alternativas:
a) Presencial: Mediante una segunda visita de comprobación al establecimiento.
b) Documental: Cuando el establecimiento haya aportado una checklist completa y evidencias fotográficas suficientes que permitan a GRHUSA validar el cumplimiento de los criterios mínimos sin necesidad de segunda visita. Las evidencias podrán consistir en contenedor, zona de separación, distintivo visible, responsable designado, entre otras.
5. GRHUSA podrá decidir en cada caso el tipo de verificación aplicable conforme al párrafo anterior, garantizando la fiabilidad del proceso y la homogeneidad de los criterios de evaluación.

6. GRHUSA garantizará la trazabilidad digital y documental de todas las actuaciones, asegurando la conservación y custodia de las evidencias recopiladas en el marco del presente procedimiento.

Artículo 10. Primera visita (captación y adhesión)
1. GRHUSA verificará la situación inicial y se evaluarán las necesidades del establecimiento candidato para garantizar una correcta gestión de los biorresiduos.
2. Los criterios de verificación y evaluación serán los siguientes:
a) Presencia de cubos exclusivos para la recogida separada de materia orgánica que estén correctamente señalizados. Cuando proceda podrán ser entregados por GRHUSA.
b) Disponibilidad de un plan básico de gestión de residuos en el establecimiento.
c) Existencia de sistemas de control de uso como tarjeta o llavero en el contenedor marrón cuando aplique.
d) Grado de formación y sensibilización del personal.
3. Se animará al establecimiento en aras a que informe a su clientela sobre su adhesión al sello y sobre la importancia de la separación de residuos mediante cartelería visible, mensajes en cartas, web o redes sociales.
4. GRHUSA podrá facilitar modelos de carteles o materiales digitales para el cumplimiento del fin establecido en el apartado anterior.
5. En esta visita se entregarán los materiales informativos y el kit de implantación o en caso de no ser posible, se completará la entrega en un plazo máximo de diez días.
6. En caso de que durante la primera visita se detecte que el establecimiento aún no cumple completamente los criterios mínimos, el personal técnico informará de manera detallada sobre los aspectos a corregir o mejorar y sobre cómo aportar posteriormente las evidencias necesarias (fotografías y checklist cumplimentada) para poder optar a la validación del sello.
7. Cuando el establecimiento cumpla los requisitos y aporte la documentación y evidencias fotográficas requeridas, GRHUSA podrá validar documentalmente el cumplimiento sin necesidad de realizar una segunda visita presencial.

Artículo 11. Formulario digital de autoevaluación
1. Tras la primera visita, el establecimiento deberá cumplimentar una checklist de verificación, cuyo objetivo es comprobar de forma estructurada el grado de cumplimiento de los criterios mínimos del sello “Nosotros también reciclamos”.
2. Dicho formulario incluirá todos los criterios definidos en el procedimiento (gestión de la fracción orgánica, visibilidad del distintivo, formación del personal, designación de responsable) y se acompañará obligatoriamente de evidencias fotográficas, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Mostrar de forma clara y reconocible los elementos evaluados (cubos o contenedores, zona de separación, distintivo visible, cartelería informativa).
b) Ser fotografías recientes y propias del establecimiento, tomadas durante o tras la primera visita.
c) Adjuntarse preferentemente con georreferenciación o metadatos automáticos del dispositivo.
d) Estar numeradas y vinculadas a cada ítem de la checklist para facilitar la revisión.
3. Una vez completada, la checklist y las fotografías se enviarán a GRHUSA, que podrá revisarlas y determinar si las evidencias son suficientes para validar documentalmente el cumplimiento de los criterios del sello, sin necesidad de una segunda visita presencial.

4. En los casos en que la información aportada resulte insuficiente, incoherente o se detecten dudas, se programará una segunda visita de verificación, que permitirá confirmar la corrección de las incidencias y la conformidad con los criterios mínimos.
5. Las evidencias aportadas deberán almacenarse junto a la ficha del establecimiento en la base de datos de control para garantizar su trazabilidad y consulta posterior por parte de GRHUSA.

Artículo 12. Segunda visita (verificación y validación)
1. La segunda visita de verificación tendrá carácter selectivo y complementario, y se llevará a cabo únicamente en aquellos casos en los que:

- Las evidencias documentales (checklist y fotografías) resulten incompletas, confusas o insuficientes para confirmar el cumplimiento de los criterios mínimos.
- Existan dudas razonables sobre la correcta gestión de la fracción orgánica o sobre la veracidad de las evidencias aportadas.
- El establecimiento haya presentado incidencias detectadas en la primera visita y sea necesario comprobar su corrección.

2. Durante la segunda visita se comprobarán los aspectos necesarios para la validación del sello, tales como:

a) Correcta separación de los biorresiduos y uso del sistema asignado (5.º contenedor, compostaje comunitario o doméstico).
b) Presencia del distintivo en lugar visible.
c) Formación y sensibilización del personal.
d) Existencia del responsable designado.
e) Incorporación de mejoras respecto a las observaciones realizadas en la primera visita.

3. La información obtenida en esta segunda visita se integrará en la base de datos de seguimiento, junto con las observaciones y fotografías finales, quedando registrada la decisión sobre la validación definitiva.
4. En los casos en los que la checklist y las evidencias fotográficas presentadas por el establecimiento resulten suficientes y verificables, GRHUSA podrá aprobar directamente la validación documental sin necesidad de efectuar la segunda visita presencial.

Artículo 13. Otorgamiento del sello
1. Tras la verificación (presencial o documental), se emitirá un informe con el resultado final y el establecimiento quedará clasificado en uno de los tres estados:
a) Adherido y validado: cumple todos los criterios y obtiene el sello.
b) Adherido en seguimiento: debe corregir deficiencias en el plazo establecido.
c) No adherido: no cumple requisitos o rechaza la adhesión.
2. El sello se otorgará únicamente a los establecimientos clasificados como adheridos y validados.
3. El reconocimiento tendrá una validez inicial de 12 meses, pudiendo ser renovado en función de las auditorías de mantenimiento posteriores que organice GRHUSA en el marco de su plan de continuidad.

CAPÍTULO V. SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA
Artículo 14. Mantenimiento del sello
1. Una vez otorgado el sello “Nosotros también reciclamos”, el establecimiento se compromete a mantener las condiciones que justificaron su concesión.

2. Con el objetivo de velar por el cumplimiento del párrafo anterior, se establecen mecanismos de seguimiento periódico y criterios de mantenimiento, aplicables más allá de la vigencia inicial del contrato.

Artículo 15. Periodicidad de auditorías
1. GRHUSA podrá programar auditorías para verificar la continuidad del cumplimiento de los criterios mínimos.
2. La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo incrementarse en función del tipo de establecimiento, su localización o la existencia de incidencias previas.
3. Las auditorías podrán ser presenciales o documentales.
4. Las auditorías no requerirán una nueva solicitud por parte del establecimiento.

Artículo 16. Contenidos de la auditoría de mantenimiento
1. Durante la auditoría se revisarán los siguientes aspectos:
a) Registro de uso de los sistemas de recogida (tarjeta/llavero cuando aplique, o verificación de uso de modelos de compostaje).
b) Estado físico del sistema de separación (contenedores, señalización, accesibilidad).
c) Ausencia de impropios (mezcla de residuos) en la fracción orgánica.
d) Continuidad de la formación y sensibilización del personal.
e) Correcta colocación y visibilidad del distintivo del sello.
f) Registro de indicadores de impacto ambiental y educativo: número de trabajadores formados, porcentaje estimado de impropios respecto a auditorías anteriores, cantidad o volumen de biorresiduos gestionados, y cualquier otra métrica relevante definida por GRHUSA.
2. Los indicadores anteriores permitirán evaluar la evolución anual del sello y su contribución a los objetivos comarcales de recogida selectiva y economía circular.

Artículo 17. Posibles resultados de la auditoría
1. Tras la correspondiente auditoría, se podrá obtener uno de los siguientes resultados:
a) Sello mantenido (adherido y validado): Se confirma el cumplimiento de las condiciones.
b) Sello en observación (adherido en seguimiento): Se detectan desviaciones menores. En consecuencia, se acuerdan medidas correctivas en un plazo definido con acompañamiento por parte de GRHUSA.
c) Sello revocado (no adherido): Se detecta incumplimiento grave o reiterado como residuos mal separados o inoperatividad del sistema.

Artículo 18. Mejora continua y actualización de prácticas
1. GRHUSA podrá entregar recomendaciones de mejora, incluso en casos de cumplimiento.
2. Estas recomendaciones no son obligatorias, pero orientan a reforzar la calidad del sistema implantado.
3. El establecimiento podrá solicitar voluntariamente una reevaluación si ha corregido las observaciones o implementado mejoras significativas.
4. También podrá plantear propuestas de mejora para enriquecer el funcionamiento del sello y adaptarlo a nuevas necesidades.

Artículo 19. Transparencia y comunicación del sello
1. GRHUSA mantendrá un registro público actualizado de los establecimientos adheridos, indicando su estado (Adherido y validado / En seguimiento / Revocado).

2. Dicho registro podrá consultarse en la página web oficial de GRHUSA "www.nosotrostambienreciclamos.es", garantizando la transparencia y la difusión de buenas prácticas.
3. Asimismo, los establecimientos podrán incorporar el distintivo en su comunicación corporativa, mencionando el año de concesión y el compromiso activo con la mejora continua.
4. Todas las acciones de comunicación pública, materiales divulgativos o publicaciones en medios y redes sociales deberán realizarse conforme a las directrices y validaciones previas de GRHUSA, asegurando la coherencia institucional del sello y la veracidad de la información difundida.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES POR USO INADECUADO DE LA MARCA

Artículo 20. Responsabilidad del titular del sello
1. La persona física o jurídica que obtenga el sello "Nosotros también reciclamos" será responsable de su correcta utilización y del cumplimiento continuo de los criterios y compromisos que motivaron su concesión.

Artículo 21. Infracciones.
1. Las infracciones leves serán las siguientes:
a) La modificación, reproducción, transferencia o utilización del sello en contextos distintos a los autorizados por el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.
b) La contravención de las instrucciones complementarias emitidas por el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.
2. Las infracciones graves serán las siguientes:
a) La inducción a error, confusión o engaño sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones de gestión de biorresiduos.
b) La contravención de las normas establecidas en el presente Reglamento.
3. Las infracciones muy graves serán las siguientes:
a) El uso del distintivo sin haber sido debidamente autorizado o tras la expiración o revocación del mismo.
Artículo 22. Sanciones
1. El incumplimiento de las obligaciones del uso del sello podrá dar lugar, previa instrucción del procedimiento correspondiente a las sanciones comprendidas en el presente artículo.
2. Las sanciones leves que pueden imponerse por la comisión de infracciones leves consisten en:
a) Amonestación escrita por parte del Consorcio.
2. Las sanciones graves que pueden imponerse por la comisión de infracciones graves consisten en:
a) Suspensión del derecho de uso del sello por periodo igual o superior a un año.
4. Las sanciones muy graves que pueden imponerse por la comisión de infracciones muy graves consisten en:
a) Revocación definitiva del sello.
5. La graduación de las infracciones y sanciones respetará en todo caso el principio de proporcionalidad y atenderá a los siguientes criterios:
a) El grado de culpabilidad o existencia de intencionalidad.
b) La continuidad o persistencia de la conducta infractora.
c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya declarado por resolución firme en vía administrativa.
6. En caso de revocación, el Consorcio podrá hacer pública dicha circunstancia en sus medios oficiales, con el fin de preservar la credibilidad del distintivo y garantizar la transparencia del sistema.
7. Las resoluciones sancionadoras podrán ser objeto de recurso conforme a lo dispuesto en la normativa administrativa vigente.

CAPÍTULO VII. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Artículo 23. Documentación solicitada
1. Los documentos y formatos utilizados en el marco del procedimiento de otorgamiento y mantenimiento del sello "Nosotros también reciclamos" serán los siguientes:
a) Formulario de solicitud del sello. Documento inicial en el que el establecimiento solicita formalmente participar en el proceso.
b) Formulario digital de autoevaluación (checklist). Documento que permite al establecimiento declarar su grado de cumplimiento de los criterios mínimos y recoger posibles incidencias antes de la visita de verificación.
Este documento, acompañado de las evidencias fotográficas correspondientes, podrá servir como base para la validación documental del sello, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente.
c) Informe de evaluación inicial. Documento elaborado tras la primera y segunda visita de verificación, donde se consolidan los resultados de la evaluación técnica y se determina el estado del establecimiento (Adherido y validado / Adherido en seguimiento / No adherido).
d) Evidencias de uso del sistema. Conjunto de registros que demuestren la correcta implantación y funcionamiento del sistema de recogida, que podrán incluir:
i) Registro de apertura mediante tarjeta/llavero, cuando aplique.
ii) Actas de entrega/uso de materiales.
iii) Registros de participación en compostaje comunitario o doméstico.
iv) Registro fotográfico del sistema implantado.
e) Informe de auditoría de mantenimiento. Documento que recoge los resultados de las auditorías periódicas realizadas por GRHUSA, con los posibles resultados: Sello mantenido / Sello en observación / Sello revocado.
f) Certificado del sello. Documento oficial que acredita la obtención del sello "Nosotros también reciclamos", indicando el estado del establecimiento (*Adherido y validado*), la fecha de concesión y la vigencia inicial del reconocimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aprobación
El presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

Segunda. Modificación
1. Cualquier modificación o actualización de este Reglamento deberá ser aprobada por el Pleno del Consorcio y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH).
2. Con carácter previo a la modificación establecida en el párrafo anterior, se recabará el visto bueno favorable de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

3. Sin perjuicio de la publicación oficial, cualquier modificación relevante del procedimiento será publicada en los canales oficiales de GRHUSA y comunicada a los establecimientos adheridos.
4. GRHUSA garantizará que las revisiones o actualizaciones del presente procedimiento se publiquen y mantengan accesibles a través de la web oficial del sello www.nosotrostambienreciclamos.es , asegurando la transparencia y trazabilidad del proceso.
5. Cualquier modificación relevante del procedimiento será publicada en los canales oficiales de GRHUSA y comunicada a los establecimientos adheridos.

Tercera. Remisión
Este Reglamento de Uso se remite a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) junto con la solicitud de registro de la marca de garantía “Nosotros también reciclamos”.

ANEXOS

ANEXO I GUIÓN DE VISITAS

1ª Visita: Captación y adhesión

- **Presentación** del sello **'Nosotros también reciclamos'** y explicación de objetivos.
 Aplicable a establecimientos hosteleros, comercios alimentarios, y centros colectivos como comedores escolares, residencias, centros sanitarios y educativos.
- Designación de un responsable para el seguimiento.
- Entrega de materiales informativos y kit de implantación (folletos, cartelería, guía de separación, contenedores auxiliares si procede).
- Recogida del formulario de adhesión cumplimentado.
- Registro de todas las problemáticas y sugerencias indicadas por el establecimiento.
- En caso de no poder entregar todos los materiales en la visita, la entrega se completará en un plazo máximo de 10 días.
- Registro de la visita (datos básicos, observaciones y fotografías de contexto) en la base digital de control.
-

Observaciones a registrar en la visita:

Objetivo: obtener una visión básica y clara de la situación del establecimiento

Área	Observación/pregunta	Respuesta esperada	Observaciones
Cubos separados	¿Tienen cubos para separar residuos (orgánica, envases, papel/cartón, vidrio, resto)?	Sí / No / Parcial	
Espacio disponible	(Si falta algún cubo) ¿Tienen sitio suficiente para ponerlos si los trajéramos?	Sí / No	
Puntos de generación	En las zonas donde se generan residuos (cocina, barra, almacén), ¿tienen cubos accesibles o espacio suficiente?	Sí / No / Algunos	
Formación del personal	¿El equipo sabe cómo separar correctamente (qué va en cada cubo)?	Sí / Parcial / No	
Percepción práctica	¿Qué es lo que mejor les funciona al separar? ¿Y qué les cuesta más?	Identificar 1 punto fuerte y 1 dificultad	

Nota: reforzar primero lo que hacen bien; lenguaje positivo y breve.

Escucha y necesidades

Recoger, en modo de escucha activa:

- Necesidades logísticas: cubos, cartelería, espacio, llavero/tarjeta (si aplica).
- Necesidades formativas: personal nuevo, rotación, dudas frecuentes.
- Buenas prácticas detectadas.

- Ideas o propuestas del establecimiento.

Compromisos y suministro (≤ 10 días)

- **Material pendiente de entrega** (si lo hubiera).
- **Compromisos acordados** para preparar la verificación.
-

Tabla de control (rellenar si hay pendientes):

Elemento pendiente	Cantidad	Fecha compromiso de entrega (≤ 10 días)	Observaciones

Cierre positivo y próximos pasos

- Reforzar un aspecto que ya hacen bien.
- Recordar canales de contacto (email y, opcionalmente, WhatsApp Business).
- Avanzar que habrá formulario digital de autoevaluación y 2ª visita de verificación.

2ª Visita: Verificación y validación (metodología válida para auditorias de confirmación)

Nota: En los casos en que el establecimiento haya completado la checklist digital y aportado evidencias fotográficas suficientes, GRHUSA podrá realizar la validación documental sin necesidad de efectuar la segunda visita presencial.

La segunda visita tiene como objetivo comprobar que el establecimiento ha implantado correctamente las medidas acordadas y cumple con los **criterios mínimos del sello "Nosotros también reciclamos"**.

En el caso de auditorías se realiza mediante la misma metodología la verificación del cumplimiento.

Acciones a realizar

- Comprobar la implicación de la persona designada como responsable de la gestión de los residuos.
- Verificar in situ la separación efectiva de la fracción orgánica.
- Comprobar el uso correcto del sistema de recogida (contenedor marrón o compostaje comunitario/doméstico).
- Revisar la formación interna del personal en la gestión de biorresiduos.
- Comprobar la colocación visible del distintivo del sello.
- Reponer materiales en caso de ausencia o deterioro.
- Recoger y archivar evidencias: checklist cumplimentado, fotos, actas.
- Clasificar al establecimiento en uno de los tres estados:
 - Adherido y validado.
 - Adherido en seguimiento.
 - No adherido.
- Registrar la visita y resultados Checklist de verificación (criterios mínimos del sello).

Área	Observación/pregunta	Respuesta esperada	Observaciones

Cubos separación	¿Se mantienen todos los cubos necesarios?	Sí / No / Parcial	
Uso correcto	¿Se observa separación adecuada (sin mezclas evidentes)?	Sí / No	
Sello/ cartelería/materiales	¿Están visibles y en buen estado?	Sí / No / Falta reposición	
Formación/ implicación	¿El personal conoce y aplica la separación?	Sí / No/ Parcial	
Necesidades detectadas	¿Requiere cubos, carteles, formación, otro?	Sí / No	
% de impropios en peso	¿supera el 5%?	Sí/ No	
Clasificación final	Adherido validado/ Adherido en seguimiento/ No adherido		

Indicadores ambientales y educativos (solo auditorías o revisiones periódicas)
Registrar, en caso de disponer de datos o estimaciones, los siguientes indicadores:

- **Porcentaje** de **trabajadores formados** en separación y gestión de biorresiduos.
- **Porcentaje** estimado de **impropios** respecto a auditorías anteriores.
- **Observaciones** sobre buenas prácticas o mejoras implantadas.

Estos indicadores permitirán evaluar la evolución anual del sello y la contribución del establecimiento a los objetivos comarcales de recogida selectiva.

Tabla de registro (escucha activa)

Categoría	Observaciones/notas breves
Sugerencias	
Problemáticas	
Necesidades	
Buenas Prácticas	
Actitud/compromiso	
Otros	

ANEXO II FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN

En este Anexo se encuentra el Formulario de Autoevaluación de la marca de garantía Sello “Nosotros también reciclamos”.

Identificación del establecimiento

- Nombre comercial:
- Razón social:
- NIF/CIF:
- Dirección y municipio:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Persona responsable:
- Cargo o relación con el establecimiento:
- Tipo de establecimiento:

☐ Restaurante
☐ Bar
☐ Hotel
☐ Comercio alimentario
☐ Centro colectivo
☐ Otro:

- Sistema de gestión de la fracción orgánica:

☐ 5º contenedor
☐ Compostaje comunitario
☐ Compostaje doméstico

- Fecha de cumplimentación:
- Código interno GRHUSA:
-

Separación de la fracción orgánica

1. Existen cubos o contenedores exclusivos para la fracción orgánica, claramente identificados.

☐ Sí
☐ No
☐ Parcial

[Adjuntar foto 1]

2. Los cubos están situados en todos los puntos de generación (cocina, barra, almacén…).

☐ Sí
☐ No
☐ Parcial

[Adjuntar foto 2]

3. La fracción orgánica se deposita sin bolsas no compostables ni impropios visibles (≤5 %).

☐ Sí
☐ No

[Adjuntar foto 3]

4. El cubo o contenedor se mantiene limpio y cerrado tras cada uso.

☐ Sí
☐ No

Uso correcto del sistema de recogida

5. Se utiliza el contenedor marrón asignado o compostadora autorizada.

☐ Sí
☐ No

6. Dispone de tarjeta o llavero de apertura, si aplica.

☐ Sí
☐ No

Indicar el código:

7. Se conoce la ubicación del punto de vertido.

☐ Sí
☐ No

Formación y sensibilización
8. El personal ha recibido formación o instrucciones básicas sobre la separación de residuos.
☐ Sí
☐ No
9. El personal conoce qué residuos van en cada cubo.
☐ Sí
☐ No
☐ Parcial
10. Se han visualizado los materiales informativos (guía o cápsula formativa online).
☐ Sí
☐ No

Listado de personal formado (nombre y fecha):

Visibilidad del distintivo y materiales
11. El distintivo "Nosotros también reciclamos" está colocado en un lugar visible al público.
☐ Sí
☐ No
[Adjuntar foto 4 (fachada o acceso)]
12. Tiene carteles o guías de separación de residuos accesibles para los trabajadores.
☐ Sí
☐ No

Responsabilidad y compromiso
13. Existe una persona responsable designada para el seguimiento de la separación.
☐ Sí
☐ No
Nombre del responsable:
14. Se compromete a mantener las buenas prácticas y aceptar auditorías periódicas.
☐ Sí
☐ No

Observaciones y mejoras
Dificultades detectadas:
- Sugerencias de mejora o necesidades (cubos, cartelería, formación…):
- Comentarios adicionales:

Declaración y consentimiento (a cumplimentar por el establecimiento)
☐ Declaro que los datos reflejados en este formulario son veraces y que el establecimiento cumple con los criterios mínimos de gestión de la fracción orgánica establecidos en el Reglamento del sello "Nosotros también reciclamos".

Autorizo a GRHUSA al tratamiento de los datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018.

Firma del responsable del establecimiento:
Nombre y apellidos:
Cargo:
Fecha:

Clasificación propuesta (marcar por GRHUSA tras revisión)

- Técnico/a responsable:
- Fecha de revisión:
- Clasificación:

☐ Adherido y validado
☐ Adherido en seguimiento
☐ No adherido

- Observaciones técnicas:

Firma y sello de GRHUSA:

ANEXO III GLOSARIO

- **Adherido y validado**: Estado del establecimiento que cumple todos los criterios mínimos y obtiene el sello.
- **Adherido en seguimiento**: Estado del establecimiento que presenta deficiencias corregibles en un plazo definido.
- **No adherido**: Establecimiento que no cumple los criterios mínimos o rechaza la adhesión.
- **Biorresiduos / Fracción orgánica**: Parte biodegradable de los residuos municipales, compuesta principalmente por restos de alimentos y vegetales.
- **Checklist digital**: Formulario online de autoevaluación que el establecimiento completa antes de la visita de verificación.
- **Compostaje comunitario/doméstico**: Sistema de tratamiento de biorresiduos en el que los restos orgánicos se transforman en compost en un espacio compartido (comunitario) o en el propio domicilio (doméstico).
- **Distintivo del sello**: Elemento identificativo (pegatina, cartel o formato digital) que acredita al establecimiento como adherido y validado.
- **Formulario de adhesión**: Documento por el cual el establecimiento manifiesta su interés en participar en el procedimiento.
- **GRHUSA**: Gestión de Residuos Huesca S.A.U., entidad que coordina la implantación y continuidad del sello.
- **Gran generador**: Establecimiento que, por su actividad, produce cantidades significativas de biorresiduos (ej. hostelería, comercios alimentarios, centros educativos, sanitarios o colectivos).
- **Kit de implantación**: Conjunto de materiales entregados en la primera visita para facilitar la correcta separación de biorresiduos (cubos, cartelería, guías, distintivo).
- **Problemáticas y sugerencias**: Observaciones planteadas por el establecimiento durante la primera visita, recogidas en el registro digital.
- **Responsable designado**: Persona del establecimiento encargada de supervisar la separación de los biorresiduos y el cumplimiento de los criterios mínimos.
- **Sello "Nosotros también reciclamos"**: Reconocimiento que acredita a los establecimientos que cumplen los criterios mínimos de separación de biorresiduos definidos en este procedimiento.
- **Visita de captación y adhesión (1ª visita)**: Visita inicial al establecimiento en la que se presenta el sello, se recoge el formulario de adhesión y se entregan materiales.
- **Visita de verificación y validación (2ª visita)**: Visita de comprobación en la que se verifican los criterios mínimos y se clasifica al establecimiento.

Huesca, 22 de diciembre de 2025. El Presidente, José Miguel Veintemilla Martínez

CSVBS53TJR3D2LUANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

6281

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/2025 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 2/2025 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
	Total Aumentos	**4.200,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-4.200,00
	Total Disminuciones	**-4.200,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tramacastilla de Tena, 26 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Sebastián Pérez Acin.

CSV3S25TJR5D2LUANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

6282

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	218.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	181.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.350,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.900,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.150,00
	Total Presupuesto	**463.000,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	80.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	68.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**463.000,00**

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA
PERSONAL LABORAL - ADMINISTRACIÓN GENERAL

OFICINAS MUNICIPALES

Denominación puesto de trabajo: Administrativo de Administración General, Oficinas Municipales.
Nº de puestos: 1
Titulación exigida: Título de Bachiller o equivalente.

Escala: Administración General
Subescala: Administrativo
Grupo: C1
Nivel: 22

Denominación puesto de trabajo: Auxiliar de Administración General
Nº de puestos: 1
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar Grupo: C2
Nivel: 18

PERSONAL LABORAL - ADMINISTRACIÓN ESPECIAL BRIGADA DE OBRAS

Denominación puesto de trabajo: Oficial Primera Brigada

N' de puestos: 2
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Escala: Administración Especial
Subescala: Personal de Oficios
Grupo: C2
Nivel: 18

Denominación puesto de trabajo: Oficial Segunda Brigada
N° de puestos: 1
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Escala: Administración Especial
Subescala: Personal de Oficios
Grupo: C2
Nivel: 17
Observaciones: Contrato laboral fijo discontinuo.

PERSONAL LABORAL - TEMPORAL
LUDOTECA Y COMEDOR ESCOLAR

Denominación puesto de trabajo: Monitor centros recreativos y educativos
N° de puestos: 1
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Monitor de tiempo libre y Carnet manipulador de alimentos.
Grupo: C2
Nivel: 14
Observaciones: Vacante
Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tramacastilla de Tena, 26 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Sebastián Pérez Acín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE VADIELLO

6283

DOCUMENTOS EXPUESTOS

Cuenta General del ejercicio 2024. Quince días, a efectos de reclamaciones.

Alcalá del Obispo, 22 de diciembre de 2025. El Presidente, José Luis Satué Audina.